

Universidad Nacional de Ingeniería
Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias
Sociales



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
IMPLEMENTACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LA OCDE EN 2020 PARA EL ANÁLISIS
DE OPERACIONES FINANCIERAS PACTADAS ENTRE
VINCULADAS

Para obtener el título profesional de Ingeniero Economista

Elaborado por

Brallan Espinoza Huamán

 [0009-0006-7526-9938](https://orcid.org/0009-0006-7526-9938)

Asesor

MSc. Rafael Jimmy Caparó Coronado

 [0000-0001-8672-1234](https://orcid.org/0000-0001-8672-1234)

LIMA – PERÚ

2024

Citar/How to cite	(Espinoza, 2024)
Referencia/Reference	Espinoza, B. (2024). <i>Implementación de las recomendaciones de la OECD en 2020 para el análisis de operaciones financieras pactadas entre vinculadas</i> . [Trabajo de Suficiencia Profesional de pregrado, Universidad Nacional de Ingeniería]. Repositorio institucional Cybertesis UNI.
Estilo/Style: APA (7ma ed.)	

Dedicatoria

*A mis padres Fulgencia Huamán Guiop y Eladio Espinoza Pardo por ser padres
extraordinarios.*

Tabla de Contenido

Resumen.....	vii
Abstract	ix
Introducción	xii
Capítulo I. Antecedentes.....	1
1.1 Brallan Espinoza Huamán	1
1.2 Deloitte Perú	1
1.3 Dumás.....	2
1.4 Mas Value	2
Capítulo II. Formulación del problema.....	3
2.1 Operación bajo análisis	3
2.2 Enfoque tradicional.....	5
2.3 Enfoque recomendado por la OECD	6
2.4 Descripción del problema	6
Capítulo III. Marcos teórico y legal.....	8
3.1 Definición de precios de transferencia y el principio de libre competencia....	8
3.2 Marco conceptual	10
3.2.1 Lineamientos sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias.....	10
3.2.1.1 Principio de libre competencia.....	11
3.2.1.2 Análisis de comparabilidad y selección del método.....	11
3.2.2 Lineamientos de operaciones financieras según la OECD	15
3.2.2.1 Características económicas relevantes de las transacciones financieras	16

3.2.2.2 Préstamos	intragrupo
.....	19
3.2.2.3 Metodología de análisis para operaciones de préstamos intragrupo	
.....	22
3.2.3 Metodología de calificación crediticia de una empresa perteneciente a un Grupo Económico según S&P	
.....	23
3.2.4 Criterios de clasificación de la SBS para tasa activas	
.....	25
3.3 Marco legal	
.....	27
3.3.1 Artículo 32 de la LIR – Cumplimiento del principio de libre concurrencia	
.....	27
3.3.2 Aplicación del artículo 32-A literal a) – Ámbito de aplicación	
.....	28
3.3.3 Aplicación del artículo 32-A literal b) – Partes vinculadas	
.....	28
3.3.4 Aplicación del artículo 32-A literal c) – Ajustes	
.....	28
3.3.5 Aplicación del artículo 32-A literal d) – Análisis de comparabilidad	
.....	29
3.3.6 Aplicación del artículo 110 del Reglamento	
.....	29
3.3.7 Aplicación del artículo 110 del Reglamento	
.....	30
3.3.8 Aplicación del artículo 32-A literal e) – Métodos utilizados	
.....	31
3.3.9 Aplicación del artículo 114 del Reglamento – Rango de precios	
.....	32
3.4 Resoluciones del Tribunal Fiscal sobre el análisis de operaciones de préstamo financiero	
.....	34
3.4.1 Tribunal Fiscal Peruano	
.....	34
3.4.2 Tribunal Fiscal Australiano – Operación financiera	
.....	37
3.4.3 Tribunal Fiscal de Hungría – Operación financiera	
.....	40
Capítulo IV. Análisis funcional y económico	43
4.1 Análisis Funcional	
.....	43
4.1.1 Contexto de la operación	
.....	43
4.1.2 Detalle de los términos contractuales	
.....	44
4.1.3 Análisis funcional de la transacción materia de análisis	
.....	44

4.2	Análisis Económico	45
4.2.1	Elección del mejor método de análisis de precios de transferencia	46
4.2.2	Aplicación de la metodología de precios de transferencia	47
4.2.3	Búsqueda de comparables	48
4.3	Análisis Comparativo.....	56
Capítulo V. Resultados y conclusiones		59
5.1	Cálculo del rango intercuartil de mercado.....	59
5.2	Cumplimiento del principio de libre competencia	60
Conclusiones y recomendaciones.....		62
Referencias bibliográficas.....		65
Anexos		1

Resumen

En la práctica frecuente, los préstamos pactados entre empresas que forman parte de un mismo grupo económico (empresas relacionadas o empresas vinculadas) suelen ser analizados tomando solo comparables de las tasas activas publicadas por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), lo cual no refleja la realidad económica de empresas independientes; por lo tanto, es cuestionable el cumplimiento del principio de plena competencia o valor de mercado.

El presente trabajo evalúa una operación de préstamo financiero pactado entre empresas relacionadas a fin de analizarlo mediante la metodología de precios de transferencia comparando dos enfoques: utilizando información de las tasas de interés promedio de préstamos clasificados bajo criterios estándar como: riesgo comercial, fecha, plazo, moneda, entre otros definidos por la SBS; y, otro enfoque utilizando tasas de interés de operaciones efectivamente realizadas (bonos corporativos) siguiendo las recomendaciones para el análisis de operaciones financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés, 2020) respecto a la evaluación de las circunstancias económicas y análisis funcional de la operación de préstamo, para luego clasificarlo bajo criterios con sustento técnico como son: calificación crediticia del deudor, garantías, plazo, monto del principal, fecha de desembolso, entre otros criterios que serán utilizados para la obtención de operaciones comparables.

En ese sentido, el presente informe realiza una comparación de enfoques de análisis a fin de concluir cual debería ser el más apropiado para analizar las operaciones de préstamos pactados entre empresas vinculadas.

Es preciso indicar que el problema planteado como caso a resolver fue tomado de la experiencia laboral en las empresas Deloitte & Touche S.R.L. (Deloitte Perú), Dumás S.A.C. (Dumás) y Mas Value S.A.C (Masvalue).

Palabras clave — principio de libre competencia, valor de mercado, empresas vinculadas, calificación crediticia, rango intercuartil, precios de transferencia, empresas independientes.

Abstract

In common practice, loans agreed upon between companies that are part of the same economic group are often analyzed using only comparables from the active interest rates published by the SBS, which does not reflect the economic reality of independent companies. Therefore, the compliance with the principle of full competition or market value is questionable.

In this regard, the present work evaluates a financial loan transaction agreed upon between related companies in order to analyze it using the transfer pricing methodology, comparing two approaches: one utilizing information from the average interest rates of loans classified under standard criteria such as commercial risk, date, term, currency, among others defined by the SBS; and another approach using interest rates from effectively executed transactions (corporate bonds), following OECD's recommendations regarding the assessment of economic circumstances and functional analysis of the loan transaction. This is done to subsequently classify it under technically supported criteria such as debtor's credit rating, guarantees, term, principal amount, disbursement date, and other criteria that will be used for obtaining comparable transactions.

In this context, the present report makes a comparison of approaches and outcomes in order to conclude which method should be more suitable for analyzing loan transactions agreed upon between affiliated companies.

It's important to note that the problem presented as a case to be solved was drawn from work experience at Deloitte Peru, Dumás and Masvalue.

Keywords — Arm's length principle, market value, related companies, credit rating, intercuartil range, transfer pricing, independent companies.

Lista de Tablas

Pág.

Tabla 1: Resumen de las condiciones de préstamo pactado entre empresas vinculadas	5
Tabla 2: Procedimiento de S&P para estimar la calificación crediticia de un emisor.....	2
4	
Tabla 3: Descripción de los tipos de estatus de una empresa perteneciente a un grupo económico de acuerdo con S&P.....	24
Tabla 4: Conclusión del Tribunal Fiscal respecto de dos casos de operaciones de préstamo intragrupo	35
Tabla 5: Resumen de la operación del préstamo Intragrupo del caso Chevron...	38
Tabla 6: Resumen de la operación del préstamo Intragrupo	41
Tabla 7: Obligaciones, responsabilidades y derechos - Intereses por préstamo recibido.....	44
Tabla 8: Funciones, activos y riesgos - Intereses por préstamo recibido.....	44
Tabla 9: Información disponible para el análisis según los 2 enfoques de aplicación del	PCNC
externo.....	47
Tabla 10: Tasas de interés comparable de entidades bancarias según información de la SBS al 15.05.2018 expresado en moneda extranjera	50
Tabla 11: Información del balance general 2017 de la matriz utilizada en el modelo de clasificación de riesgo de Moody's.....	52
Tabla 12: Información del estado de resultados 2017 de la matriz utilizada en el modelo de clasificación de riesgo de Moody's	52
Tabla 13: Clasificación crediticia de la matriz para 2018	53
Tabla 14: Equivalencias de clasificación crediticia de Moody's, S&P y Fitch.....	53

Tabla 15: Equivalencias de clasificación crediticia de Moody's, S&P y Fitch.....	56
Tabla 16: Comparativo enfoque tradicional versus enfoque recomendado por OECD.....	56
Tabla 17: Rango intercuartil de las tasas activas de las SBS del 15 de mayo del 2018	59
Tabla 18: Rango intercuartil de las tasas de interés de bonos corporativos TIR al 18 de mayo del 2018.....	60
Tabla 19: Resultados de la aplicación del PCNC - enfoque tradicional y enfoque recomendado por la OECD.....	60

Introducción

En el mundo globalizado al que pertenecemos existen grupos económicos nacionales y transnacionales que poseen empresas mejor conocidas como empresas vinculadas o relacionadas. Estas realizan numerosos negocios y operaciones entre sí (operaciones intragrupo), así como también operaciones con empresas ubicadas en territorios considerados de baja o nula imposición tributaria (comúnmente llamados “paraísos fiscales”). Las mencionadas operaciones poseen un alto riesgo fiscal pues existe la posibilidad que grupos económicos pacten precios entre sí con la intención de llevar sus utilidades a jurisdicciones donde pagan menos impuestos. Por tanto, es de gran importancia para las Autoridades Tributarias velar por el cumplimiento de las normas de precios de transferencia (PT) especificadas en el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y el capítulo XIX de su Reglamento.

La normativa de PT y métodos de PT circunscritos en ella, aplicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), sostienen que, para efectos de la determinación de los precios o contraprestaciones en las operaciones intragrupo, se debe tomar en cuenta el principio de libre concurrencia o valor de mercado (*arm's length*, por su traducción al inglés). Dicho principio consiste en que transacciones realizadas entre partes vinculadas se lleven a cabo tal y como se hubieran desarrollado entre sujetos independientes.

Ahora bien, aun cuando el Artículo 32-A de la LIR y el capítulo XIX de su Reglamento proporcionan la definición de los métodos de precios de transferencia y cuáles son los criterios a tener en cuenta para su aplicación; no existe una verdad absoluta respecto a la correcta aplicación de los mismos. De lo anterior, continuamente se plantean controversias entre las Administraciones Tributarias y contribuyentes respecto a cuál debería ser la metodología más apropiada, siendo en algunos casos resueltos por los Tribunales Fiscales.

En relación con lo anterior, el presente informe busca exponer el problema que representa aplicar la metodología de precios de transferencia bajo un enfoque de tasas activas de la SBS (enfoque tradicional), con el cual se pretende evaluar el cumplimiento del principio de libre concurrencia de operaciones de préstamo financiero realizadas entre empresas vinculadas o con paraísos fiscales. Asimismo, se detallará y aplicará como alternativa el enfoque recomendado por la OECD en su reciente publicación de febrero del 2020 para operaciones financieras. Una vez aplicados ambos enfoques se procederá a evaluar los resultados y proporcionar conclusiones al respecto.

Para el mencionado propósito, el presente informe está compuesto por cinco capítulos. El primero, expone la experiencia laboral del profesional y los antecedentes de las consultoras Deloitte Perú, Dumás y Mas Value. En el segundo capítulo se expone la formulación del problema. Posteriormente, en el tercer capítulo se hace una revisión del marco teórico y legal bajo el cual se ha desarrollado el informe. El cuarto contiene el análisis funcional y económico de la operación evaluada. El quinto capítulo, muestra los resultados y conclusiones de la evaluación realizada sobre una operación de préstamo intragrupo; así como también una comparativa de enfoques a fin de definir cuál es el más apropiado para el análisis de la operación de préstamo.

Capítulo I. Antecedentes

1.1 Brallan Espinoza Huamán

Desarrolle mi trabajo profesional en las empresas consultoras Deloitte & Touche S.R.L., Dumás S.A.C. y Masvalue S.A.C., principalmente en el área de Precios de Transferencia. Realicé trabajos de consultoría de empresas, fiscalizaciones, planeamientos, valorizaciones y documentación económica requerida por SUNAT.

Mi experiencia se caracterizó por una interacción integral con clientes multinacionales, donde tuve la oportunidad de evaluar y desarrollar estrategias de precios de transferencia que se alinearan con los requisitos normativos y los objetivos comerciales. Colaborando estrechamente con clientes de diversas industrias. Participé activamente en la formulación de una sólida documentación de precios de transferencia, ofreciendo análisis funcionales y económicos para establecer una base sólida de sustento por los precios pactados entre empresas vinculadas.

Es a partir de esta experiencia donde identifiqué que una de las operaciones más comunes entre empresas vinculadas son los préstamos, las cuales son altamente fiscalizadas por SUNAT. Es por ello que vi necesario definir una metodología robusta y apropiada para el análisis de préstamos intragrupo de modo tal que pueda ser aceptada y aplicada tanto por las empresas como por la Administración Tributaria.

1.2 Deloitte Perú

De acuerdo con la web, Deloitte Perú (2023) es una Consultora peruana fundada en 1936. Deloitte Perú es una empresa de servicios profesionales la cual ofrece diversos servicios de consultoría, auditoría, impuestos, legales, financieros, entre otros; de acuerdo a la naturaleza y características específicas de cada cliente. A la fecha de elaboración del presente informe Deloitte Perú tiene presencia de oficina en Lima y cuenta con profesionales para los distintos servicios multidisciplinarios que ofrece.

1.3 Dumás

Conforme con la revisión de la página web de Dumás (2023), esta es una empresa peruana que inició operaciones en 2020. Cuenta con profesionales con experiencia en consultoras multinacionales y en la Administración Tributaria Peruana. Asimismo, la entidad consultora ofrece servicios enfocados en precios de transferencia. Para ello cuenta con profesionales especializados en los campos de Economía, Contabilidad y Derecho.

1.4 ¹Mas Value

Es una empresa peruana que inició sus actividades el 8 de marzo del 2017. Está registrada dentro de las sociedades comerciales como una Sociedad Anónima Cerrada. La empresa se encuentra especializada en los rubros de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal.

¹ De acuerdo con consulta RUC SUNAT.

Capítulo II. Formulación del problema

En el presente capítulo se realiza la descripción de una operación de préstamo entre empresas de un mismo grupo económico (“operación analizada” u “operación controlada”) a fin de tener un panorama general de las condiciones acordadas entre vinculadas. Seguidamente, en el capítulo se describe la metodología de análisis tradicionalmente aceptada, la cual toma como información para la comparación las tasas de interés activas publicadas por SBS. Posteriormente, se describe una segunda metodología, recomendación de la OECD, para analizar operaciones financieras. Como consecuencia de ello, se presenta el problema materia de estudio del presente informe.

2.1 Operación bajo análisis

De una parte “EMSAC”: Empresa de Manufactura S.A.C., es una entidad peruana dedicada a realizar manufactura por encargo (contratos de maquila por encargo) de productos básicos para la industria de higiene. Tiene su sede principal ubicado en la provincia de Lima, distrito de Lima, República del Perú. Cabe mencionar que la Compañía tiene subsidiarias que realizan las mismas actividades de manufactura por encargo en otros países latinoamericanos como México, El Salvador, Guatemala, Colombia. Asimismo, es importante mencionar que EMSAC en conjunto con sus subsidiarias tiene una facturación anual de 200 millones de dólares anuales, razón por la cual influye significativamente en la generación de ingreso para el grupo económico.

De otra parte “ETSA”: Entidad de Transporte de Mercadería S.A., el cual es una entidad dedicada a realizar el transporte logístico de productos fabricados por diferentes empresas. Sus operaciones abarcan todo el territorio peruano. Tiene su sede principal ubicado en la provincia de Lima, distrito de Lima, República del Perú. De igual manera, ETSA tiene presencia en otros países de la región, principalmente, en Guatemala, República Dominicana, El Salvador y Panamá. Las actividades de negocio realizadas por estas empresas del exterior están centradas principalmente en el negocio logístico. ETSA por su parte coordina y gestiona las actividades logísticas realizadas por sus subsidiarias

con lo cual mantiene control de la operatividad del negocio en estos países. Asimismo, es importante mencionar que el negocio conjunto de ETSA y sus subsidiarias genera un ingreso promedio anual de 150 millones de dólares, ingresos significativos para el grupo económico.

Cabe mencionar que para fines de presentación ante la autoridad tributaria la consolidación de la información financiera del grupo económico es realizada por la entidad EMSAC, entidad definida como matriz del grupo, la cual suma la información financiera de sus propias subsidiarias con los de las subsidiarias de logística y de la misma empresa ETSA. En ese sentido, la mencionada información financiera consolidada fue la que se utilizó para la estimación de la calificación crediticia obtenido en el enfoque de análisis recomendado por OCDE.

EMSAC es una entidad que ha logrado generar buenas utilidades en los años de operación, por la cual posee alta liquidez y tiene la capacidad, en caso se lo requieran, de realizar préstamos dinerarios a personas naturales o jurídicas con el fin de obtener ganancias de capital por el cobro de intereses.

Por su parte, ETSA, es una entidad que requiere capital para la adquisición de una nueva flota de vehículos de transporte los cuales le permitirán optimizar sus operaciones y brindar un servicio más eficiente a los clientes. Por lo anterior, ETSA solicitó un préstamo dinerario, sobre el cual asumirá pagos de intereses y amortización del capital.

Por el acuerdo llegado entre las partes, EMSAC otorga a ETSA la suma de 7,253,000 (mil con 00/100 dólares). Por el monto de capital prestado, el prestatario asumirá el pago de intereses a una tasa de 8.66%. El desembolso se realizó la fecha de 15 de mayo del 2018 y tiene vigencia hasta la fecha 17 de enero del 2022.

En la tabla 1 se muestra el resumen de las condiciones del préstamo pactado entre empresas vinculadas.

Tabla 1*Resumen de las condiciones de préstamo pactado entre empresas vinculadas*

Préstamista	Formato	Fecha de desembolso	Moneda	Monto de desembolso	Fecha de vencimiento	Tasa de interés
EMSAC	ETSA	15/05/2018	Dólares americanos	7,253,000	17/01/2022	8.66%

Nota: Información proporcionada por la empresa EMSAC.

Para fines del presente informe, se procederá a realizar el análisis de precios de transferencia de la operación descrita aplicando dos tipos de enfoques, los cuales se mencionan en las siguientes líneas.

2.2 Enfoque tradicional

Las operaciones de préstamos son tradicionalmente analizadas mediante el uso del método precios de transferencia denominado Precio Comparable No Controlado (PCNC), siendo la fuente de información de acceso público y comúnmente usada en Perú para dicho análisis las tasas de interés activas publicadas por la SBS. Como se sabe, la SBS es una entidad del Estado peruano la cual se encarga de supervisar el sistema bancario y cuenta con una amplia base de datos sobre información de tasas de interés activas promedio (de los últimos ²30 días) de operaciones de préstamos realizadas por bancos y entidades financieras del mercado peruano, clasificadas y organizadas bajo sus propios criterios.

Teniendo claro la fuente de la información, el uso de tasas de la SBS para el análisis de operaciones financieras se basa en la comparación de las tasas de interés acordadas entre empresas vinculadas con las tasas de interés publicadas por la mencionada institución para operaciones similares.

² Las tasas publicadas por la SBS, responden a tasas únicas por entidad financiera tomada a partir de encuestas completadas por las mismas. Es decir, no responden a operaciones efectivamente realizadas en nuestro territorio sino a un dato estadístico. Por otro lado, la información de tasas de interés activas de la SBS es normalmente publicada de forma diaria, sin embargo, en días feriados y festivos no se cuenta con información.

2.3 Enfoque recomendado por la OECD

En febrero del año 2020 la OECD publicó una versión de las directrices para operaciones financieras, las cuales posteriormente fueron incorporadas al capítulo diez (X) de los Lineamientos de la OECD aplicables en materia de Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias (en adelante, “Lineamientos” o “Lineamientos de la OECD”). El informe brinda una guía detallada sobre operaciones financieras, resaltando la importancia del reconocimiento exhaustivo de la realidad económica de las operaciones financieras como son: las condiciones contractuales, funciones, activos utilizados, riesgos asumidos, circunstancias económicas de las partes y del mercado; y las estrategias de negocio llevadas a cabo por las partes.

Cabe señalar que, para el caso particular de las operaciones de préstamo intragrupo se resalta la importancia de evaluar: las perspectivas del prestamista y del prestatario, la relevancia de realizar una calificación crediticia adecuada del prestatario usando para ello herramientas de clasificación de entidades reconocidas, los efectos de la pertenencia a un grupo debido al apoyo implícito; y evaluar si las operaciones se pactaron bajo coberturas o garantías.

Respecto a la metodología de análisis de PT, se plantea el uso del PCNC para el cual se debe evaluar la posibilidad de realizar un análisis interno, es decir, usando información de tasas de interés pactadas por las empresas vinculadas con otras entidades independientes (siendo necesario evaluar la aplicación de ajustes de comparabilidad).

Una vez descartada la posibilidad de aplicar el método PCNC en su versión interna, se debe evaluar la aplicación del método bajo un enfoque externo el cual podría tener como fuente de información confiable los bonos corporativos, dado que este tipo de instrumentos de deuda tiene características que pueden ser considerados como similares a las operaciones de préstamos.

2.4 Descripción del problema

Como se puede evidenciar en los párrafos descritos anteriormente, existen diferentes enfoques para poder evaluar el valor de mercado del préstamo pactado entre

las empresas vinculadas. Generalmente, el análisis de este tipo de operaciones se realizaría considerando la metodología del PCNC usando como comparables las tasas activas de la SBS, sin embargo, este enfoque posee limitaciones, ya que las tasas de la SBS no siempre reflejan la realidad económica de las empresas y en general no consideran diversos criterios de comparabilidad señalados en la norma peruana y Lineamientos de la OECD.

Por otra parte, la reciente publicación de la OECD para operaciones financieras menciona la importancia de realizar un análisis más completo, de tal forma que se incluya en la evaluación múltiples factores de comparabilidad y se haga uso de fuentes de información de tasas de interés que sean acordes con la realidad de la operación.

Definido el problema, en el presente documento se procederá a evaluar la operación analizada, utilizando para ello ambos enfoques mencionados con anterioridad a fin de determinar cuál es el más adecuado.

Capítulo III. Marcos teórico y legal

En el presente capítulo se definen los precios de transferencia y el principio de libre competencia a fin de tener claro estos conceptos que son ampliamente usados en el mundo económico tributario. Posteriormente, se presenta el marco teórico describiendo los conceptos para el análisis de precios de transferencia; para ello se describe en términos generales los Lineamientos de la OECD, la publicación de febrero 2020 respecto operaciones financieras realizadas entre empresas vinculadas, un texto académico publicado por Standard & Poor's (S&P. 2019) el cual describe una metodología para determinar la calificación crediticia de una empresa perteneciente a un grupo económico y finalmente se hace una revisión de la clasificación de la SBS para las tasas activas.

Respecto al marco legal, se describen los apartados de la LIR y su Reglamento relacionado con Precios de Transferencia, norma bajo la cual las entidades locales sustentan sus obligaciones por operaciones realizadas con entidades vinculadas y paraísos fiscales. Finalmente, el capítulo presenta casos concretos de Resoluciones de Tribunal Fiscal (RTF) en Perú y de otros países respecto a sus posiciones de análisis para el caso de transacciones de préstamos financieros llevados a cabo entre empresas vinculadas.

3.1 Definición de precios de transferencia y el principio de libre competencia

Los precios de transferencia son aquellos precios pactados entre empresas vinculadas o con empresas ubicadas en paraísos fiscales por la compra o venta de bienes o servicios (operaciones controladas). Cabe señalar que, en muchos casos estas operaciones suelen pactarse bajo precios convenientes para los grupos económicos a fin de trasladar sus utilidades hacia países con menor impuesto a la renta, ello con el fin de generar mayor utilidad conjunta, con lo cual se erosiona la base tributaria de los países donde se realiza la actividad económica.

En este sentido, a fin de evitar que las empresas desvíen las rentas imponibles a regímenes con menor imposición tributaria, es de suma importancia validar que los precios

pactados por operaciones controladas se hayan llevado a cabo como lo hubieran pactado empresas independientes en transacciones similares (operaciones no controladas) bajo condiciones comparables; con lo cual se validaría que las operaciones evaluadas se realizaron bajo el cumplimiento del principio de valor de mercado.

Los párrafos anteriormente descritos se basan en el entendimiento de los Lineamientos de la OECD respecto a precios de transferencia y el cumplimiento del valor de mercado. Este mismo entendimiento nos lo define García Schreck (2001):

...los precios de transferencia son precios a los cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles o presta servicios a empresas con las cuales guarda una relación o vinculación económica. Las empresas que realizan transacciones con terceros no relacionados, en condiciones de libre mercado, deben asignar precios competitivos a los bienes que transfieren, servicios que prestan o intangibles que ceden en uso; sin embargo, las empresas relacionadas entre sí no tienen esa necesidad. Incluso, estas empresas, valiéndose de su vinculación económica, pueden llegar a manipular sus resultados, a través de los precios de transferencia, trasladando utilidades de países o territorios con tasas impositivas altas o relativamente altas, hacia países o territorios de baja o nula imposición (pág. 255).

Asimismo, García Schreck nos menciona que el principio de libre competencia se basa en el precio que pactan empresas no relacionadas:

En términos generales, lo que dispone este principio es que los precios acordados en transacciones entre empresas vinculadas deben corresponder a los precios que habrían sido acordados en transacciones comparables entre sujetos no vinculados. De lo que se trata, entonces, es de comparar los resultados de la transacción controlada o entre empresas vinculadas, con aquellos que se obtendrían entre empresas independientes en transacciones comparables, para arribar a lo que se conoce como el valor de la libre competencia... (2001, p.256).

De lo anterior, se entiende que las reglas de precios de transferencia son de suma importancia para las empresas y las Administraciones Tributarias de diversos países. Ello dado que permite realizar planeación y recaudación tributaria, tomando en cuenta las condiciones de mercado a las que están pactando empresas independientes sus operaciones.

3.2 Marco conceptual

El siguiente apartado estará conformado por una descripción de algunos apartados de los Lineamientos de la ³OECD para fines del presente documento como son: el principio de libre competencia, el análisis de comparabilidad y descripción de las metodologías de precios de transferencia; posteriormente se presenta las partes importantes para el análisis de préstamos según la publicación de operaciones financieras de la OECD, se describe una sección de aplicación de los conceptos de calificación crediticia para una empresa perteneciente a un grupo económico según S&P ; y, finalmente se hace una descripción de los criterios de clasificación considerados por la SBS por las tasas activas publicadas en su página web.

3.2.1 *Lineamientos sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y Administraciones Tributarias*

Los Lineamientos de la OECD fueron creados para que empresas multinacionales y administraciones tributarias de diversos países tengan una guía de evaluación del cumplimiento del principio de valor de mercado por los precios de transferencia pactados entre empresas vinculadas y/o paraísos fiscales por determinados bienes o servicios transados. Asimismo, para diversas administraciones tributarias, los Lineamientos de la OECD son una fuente de consulta importante para definir las leyes y reglas de precios de transferencia.

³ El origen, versiones y modificaciones de los Lineamientos de la OECD se encuentran descritos en el Anexo A del presente documento.

En ese sentido, a continuación, presentamos una descripción general de las partes relevantes que contienen los Lineamientos de la OECD para el análisis de la operación sujeta análisis en el presente informe:

3.2.1.1 Principio de libre concurrencia

De acuerdo con los Lineamientos de la OECD (2017), cuando dos empresas asociadas realizan operaciones comerciales o financieras similares a las acordadas por empresas independientes, bajo condiciones comparables, se cumple con el principio de libre concurrencia.

3.2.1.2 Análisis de comparabilidad y selección del método

Los lineamientos de la OECD (2017) nos indican que “el análisis de comparabilidad constituye el núcleo de la aplicación del principio de plena competencia. La aplicación de este principio se basa en la comparación de las condiciones de una operación vinculada con aquellas que se pactarían entre independientes” (pp. 50-51).

Asimismo, la OECD (2017) señala que para realizar un correcto análisis de comparabilidad en primer lugar se debe “...identificar las relaciones comerciales o financieras entre empresas asociadas, así como las condiciones y circunstancias con relevancia económica de dichas relaciones al objeto de definir de forma precisa la operación” (p. 51).

Por lo tanto, los Lineamientos de la OECD (2017) nos recomiendan en primer lugar revisar y evaluar la información de la operación evaluada considerando lo siguiente:

- i. Términos contractuales de la operación. Es decir, detalle de las cláusulas contractuales que reflejen la intención de las partes por la operación pactada. Se debe considerar la distribución de responsabilidades, las obligaciones y los derechos, la asunción de los riesgos identificados y los acuerdos de precios.
- ii. Las funciones desempeñadas por cada una de las partes en la operación sujeta a análisis, así como los activos utilizados y los riesgos asumidos por cada una.
- iii. Descripción de las características de los bienes transferidos o servicios prestados.

- iv. Las circunstancias económicas. Dado que los precios pueden variar en los distintos mercados incluso para operaciones que se tratan del mismo bien o servicio, razón por la cual es importante tener claro el contexto económico en la operación controlada para cuando se busque información de operaciones no controladas que sirvan como comparables para el análisis.
- v. Estrategias empresariales de las empresas vinculadas en la operación evaluada, dado que estas compañías pueden tener estrategias como innovación, penetración de mercado, entre otro, que influyan en los precios pactados.

Luego de definido adecuadamente la operación evaluada mediante la revisión de los términos contractuales, funciones desempeñadas, descripción de características, circunstancias económicas, financieras y estrategias empresariales de las empresas vinculadas, se procede con la selección del método de precios de transferencia que utilice la información más confiable y mejor se adecue a las circunstancias de la operación.

Para ello los Lineamientos de la OECD (2017) disponen que “...los métodos transaccionales basados en las operaciones son el medio más directo para determinar si las condiciones de las relaciones comerciales y financieras de las empresas asociadas se ajustan al principio de plena competencia.” (pp. 109-110). De lo anterior, se entiende que los Lineamientos priorizan, cuando se dispone de información suficiente y confiable, la utilización de los métodos transaccionales tradicionales.

No obstante, los Lineamientos establecen que no existe un método que sea aplicable en todas las situaciones y, consecuentemente, a los fines de la determinación de los precios de transferencia, los contribuyentes deberán utilizar el método que resulte más apropiado de acuerdo con el tipo de transacción analizada.

A continuación, se describen los métodos de precios de transferencia de acuerdo con los Lineamientos de la OECD (2017):

- a) Método del Precio Comparable No Controlado (PCNC): el método del PCNC compara el precio cobrado por bienes o servicios transferidos o prestados en una

transacción entre empresas relacionadas con el precio cobrado por bienes o servicios transferidos o prestados en una transacción entre empresas no relacionadas comparable en circunstancias similares.

Asimismo, el presente método se considera el método más directo y preferible para evaluar el cumplimiento del principio de plena competencia, cuando es posible obtener operaciones idénticas realizadas con un empresa independiente o entre empresas independientes, o bien, cuando no se encuentren diferencias entre las operaciones entre vinculadas y las no vinculadas que tengan efectos significativos sobre los precios, o de encontrarse diferencias, sea posible aplicar ajustes adecuados para eliminar las diferencias.

A los fines de la aplicación del presente método, se puede comparar el precio de una transacción controlada, con el precio que pactó una de las vinculadas en transacciones comparables con terceros independientes (PCNC Interno). De no ser posible, también se puede considerar los precios de transacciones comparables realizadas entre terceros independientes (PCNC Externo).

- b) Método del Precio de Reventa (MPR): el MPR comienza con el precio al cual se ha adjudicado un producto de una empresa vinculada el cual se va a vender luego a una empresa no relacionada. Este precio (precio de reventa) se reduce luego a un denominado margen bruto (margen del precio al cual se revendió el producto) con el cual el revendedor cubre sus costos de ventas, y considerando las funciones realizadas, activos usados y riesgos asumidos, obtiene un beneficio apropiado. Entonces para evaluar el cumplimiento del principio de valor de mercado, el margen bruto obtenido de operaciones realizadas entre empresas vinculadas se compara con otros márgenes brutos obtenidos de operaciones similares realizadas con empresas independientes o de operaciones realizadas entre empresas independientes. El método del MPR se aplica principalmente para empresas que realizan actividades de comercialización.

El indicador que se utiliza para evaluar el método del MPR es la utilidad bruta sobre las ventas.

- c) Método del Costo Incrementado (MCI): el MCI parte de los costes en los que ha gastado un proveedor de productos o servicios de una operación entre empresas relacionadas, por productos o servicios brindados a un vinculado (comprador). Entonces, los costos son incrementados a un nivel que permitan obtener una ganancia apropiada de acuerdo con las funciones realizadas, activos utilizados y riesgos asumidos. Para evaluar el margen sobre costos de una empresa proveedora por la operación realizada con una vinculada se debería comparar el margen sobre costos de ese mismo proveedor con empresas independientes en transacciones similares o también puede realizarse la comparación utilizando el margen sobre costos que se obtuvieran empresas independientes en transacciones comparables.
- d) Método de Partición de Utilidades (MPU): metodología que consiste en asignar ganancias por operaciones conjuntas realizadas entre empresas relacionadas en función del nivel de participación y aporte de cada una.
- e) Método del Margen Neto Transaccional (MMNT): Este método permite evaluar la utilidad de operación sobre costos, ventas o activos que un contribuyente obtiene a razón de una operación controlada para compararlo con los valores del mismo indicador de utilidad que el contribuyente obtiene a razón de operaciones similares comparables realizadas con partes independientes, o con operaciones realizadas entre empresas independientes.

Es importante señalar que el MMNT es el método que menor comparabilidad requiere para los productos o servicios transados entre empresas vinculadas para el análisis de precios de transferencia, a comparación de los tres primeros métodos tradicionales como son el PCNC, MPR y MCI.

Seleccionado el mejor método de precios de transferencia, el otro aspecto del análisis de comparabilidad de acuerdo con la OECD (2017) consiste en "...comparar las condiciones y circunstancias con relevancia económica de la operación vinculada y

definida de forma precisa con las operaciones comparables realizadas entre empresas independientes” (pág. 51). Es decir, nos indican que se debe realizar la búsqueda de información de operaciones comparables realizadas con o entre empresas independientes aplicando para ello criterios de comparabilidad los cuales se basaron en las condiciones y circunstancias económicas de la operación evaluada.

Finalmente, los Lineamientos de la OECD (2017) sugieren evaluar posibles ajustes de comparabilidad sobre las operaciones comparables seleccionadas, ello con el fin mejorar la calidad de la información. Entre estos ajustes podrían estar por ejemplo los que busquen consistencia contable, destinados a eliminar las diferencias provocadas por la diversidad de criterios contables entre las operaciones vinculadas y las efectuadas en condiciones de plena competencia; la segmentación de los datos financieros que permiten eliminar las operaciones no comparables y los ajustes efectuados por razón de diferencias en el capital, funciones, activos y riesgos.

3.2.2 *Lineamientos de operaciones financieras según la OECD*

Los comentarios para un correcto análisis de operaciones financieras realizadas entre empresas vinculadas no son recientes, la OECD siempre ha resaltado la importancia de describir con claridad la operación y usar criterios de comparabilidad técnicamente sólidos para el caso de calificación crediticia, moneda, monto, entre otros criterios, de tal forma que se utilicen las mejores comparables.

Sin embargo, en la guías de la OECD para operaciones financieras publicado en febrero del 2020, se hace énfasis y se entra en mayor detalle respecto a la importancia de evaluar las características económicas de las mencionadas operaciones, realizar una adecuada descripción de las operaciones de préstamos desde las perspectivas del prestamista y prestatario, llevar a cabo una correcta evaluación de calificación crediticia, el efecto de las garantías y el enfoque de análisis de precios de transferencia bajo la metodología del PCNC.

3.2.2.1 Características económicas relevantes de las transacciones financieras

Según lo señalado por la OECD (2020), un correcto análisis de comparabilidad para evaluar operaciones financieras intragrupo debe tomar en cuenta el análisis de las siguientes características económicamente relevantes:

✓ Condiciones contractuales

Detalle de las cláusulas donde se describa las responsabilidades, obligaciones y derechos de los involucrados en el acuerdo.

Vale mencionar que, en los contratos pactados entre empresas de un mismo grupo económico, muchas veces no se describen en las cláusulas lo que sucede en la realidad de la operación, razón por la cual se recomienda examinar documentos adicionales (correos, informes, boletas de pago, entre otros) donde se pueda verificar el comportamiento efectivo de las empresas vinculadas, todo ello con la intención de delinear con precisión la operación.

✓ Análisis de funciones, activos y riesgos.

Luego de revisar con detalle las condiciones de la operación financiera, se debe continuar con el análisis de las funciones, activos y riesgos de las partes en la operación bajo análisis.

Para el caso de un préstamo intragrupo, algunas de las funciones del prestamista serían el análisis de los riesgos inherentes a la operación, verificar la solvencia del deudor, documentación de los recibos de pago y monitoreo y revisión del avance del préstamo. Los riesgos para el prestamista serían aquellos que asumiría y tendría la capacidad financiera para hacer frente, como son el riesgo de impago (riesgo de crédito) o riesgos asociados con las circunstancias económicas externas

con son el riesgo de tipo de ⁴cambio y riesgo de cambio en la tasa de ⁵interés. En el caso de los activos asociados a la operación, se trataría del monto de capital desembolsado.

Mientras que el caso del prestatario, sus funciones estarían relacionadas con asegurar la disponibilidad de fondos y realizar los pagos en su debido tiempo. Los riesgos que asumiría podrían estar relacionados con variaciones en las condiciones de mercado como son cambios en los tipos de cambio y tasas de interés. En el caso de los activos, podría estar asociado con alguna garantía tangible que se haya dejado comprometida en caso no pueda cumplir con los pagos del acuerdo de préstamo.

De lo anterior mencionado, un prestamista y prestatario vinculados no necesariamente realizarán las funciones con la misma intensidad que lo hacen partes no vinculadas, sin embargo, se debe evaluar un préstamo intragrupo bajo circunstancias que se habrían hecho entre empresas independientes.

✓ **Características de los instrumentos financieros**

En el mercado financiero actual existe una amplia variedad de instrumentos los cuales presentan características y atributos muy diferentes, lo que puede impactar en la fijación de precios tanto de productos como servicios. Por consiguiente, en el caso de operaciones llevadas a cabo entre empresas vinculadas, es importante documentar con precisión estas características y atributos.

En el caso de un préstamo financiero, entre las características a considerar se encuentran: el importe del préstamo; calificación de crédito; su madurez; el calendario de reembolso; la naturaleza o propósito del préstamo (crédito comercial,

⁴ Riesgo de tipo de cambio: asociado con las fluctuaciones del tipo de cambio en el mercado. Para el caso de un préstamo este podría afectar al prestamista o al prestatario. Por ejemplo, un préstamo pactado en dólares, donde el prestamista tiene gastos en moneda soles, una bajada del tipo de cambio le afectaría porque recibiría pago de intereses en dólares y al hacer el cambio recibiría menos soles.

⁵ Riesgo de tasa de interés: riesgo asociado a las fluctuaciones en las tasas de interés en el sistema financiero. Por ejemplo, para el caso de un préstamo este afectaría al prestamista o prestatario. Por ejemplo, Una subida de tasas afectaría al prestatario porque tendría que pactar una mayor tasa de interés, dado que debe considerar el contexto del mercado financiero.

fusión/adquisición, hipoteca, etc.); nivel subordinación, ubicación geográfica del prestatario; moneda; garantía proporcionada; presencia y calidad de cualquier garantía; y si el tipo de interés es fijo o flotante, entre otras características o atributos.

✓ **Circunstancias económicas**

Es importante tomar en cuenta que los instrumentos financieros pueden variar sustancialmente sobre la base de las circunstancias económicas, por ejemplo, entre diferentes monedas, ubicaciones geográficas, regulaciones locales, el sector empresarial del prestatario, hasta incluso la fecha en la cual se lleve a cabo la transacción. De igual manera, las tendencias macroeconómicas, como las tasas de préstamo del banco central o las tasas de referencia interbancarias, y los acontecimientos de los mercados financieros, como una crisis crediticia, pueden afectar los precios.

Por lo tanto, la revisión de las circunstancias económicas son claves para un correcto análisis de comparabilidad, dado que se requiere que los mercados en los que operan las empresas independientes y vinculadas no presenten diferencias que tengan un efecto importante en el precio o que aun existiendo diferencias se puedan realizar los ajustes adecuados.

✓ **Estrategias empresariales**

Este punto es importante dado que las diferentes estrategias comerciales pueden tener un efecto significativo en los precios que se acordarían entre empresas independientes con relación a los pactados entre vinculadas.

Por ejemplo, los prestamistas independientes pueden estar dispuestos a prestar en términos y condiciones a una empresa que emprenda una fusión o adquisición que de otro modo no sería aceptable para el prestamista. Otro caso podría estar asociado con estrategias comerciales por la política global de financiación del grupo económico y la identificación de las relaciones existentes entre las empresas

asociadas, como préstamos preexistentes e intereses por préstamos de accionistas.

Por lo tanto, la revisión de las circunstancias estrategias comerciales permite hacer un mejor análisis de comparabilidad para la selección de operaciones independientes comparables.

3.2.2.2 Préstamos intragrupo

La OECD en la publicación de operaciones financieras 2020, para el apartado de préstamos intragrupo, menciona que es importante tomar en cuenta las perspectivas de análisis tanto del prestatario como del prestamista, revisar y obtener de manera adecuada la calificación crediticia del deudor, así como su relevancia dentro del grupo económico al que pertenece y además revisar de manera cuidadosa si existen garantías con las cuales se puede reducir el riesgo del préstamo intragrupo.

Respecto a las perspectivas del prestatario y prestamista la OECD (2020) señala que:

En el análisis de préstamos intragrupo los prestamistas deben considerar las condiciones que se habrían realizado como si se trataran de empresas independientes, por ello son pertinentes las mismas consideraciones comerciales, como la solvencia, el riesgo crediticio, las circunstancias económicas, la comprensión del propio negocio, así como el propósito del préstamo, cómo se va a estructurar y la fuente de su reembolso.

Asimismo, los prestatarios consideran el impacto potencial de los cambios en las condiciones económicas, tales como las tasas de interés y los tipos de cambio, así como el riesgo no pago si el negocio del prestatario encuentra dificultades.

Las circunstancias macroeconómicas pueden dar lugar a cambios en los costos de financiación en el mercado. En este contexto, es importante notar las opciones disponibles de manera realista tanto para el prestatario como para el prestamista, realizando un análisis respecto a las posibilidades del prestatario o del prestamista

de renegociar las condiciones del préstamo para beneficiarse de mejores condiciones.

Respecto a la calificación crediticia del deudor la OECD (2020) menciona lo siguiente:

La calificación de crédito es una medida del nivel de solvencia que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones de pago. Brindará una referencia para los inversores independientes cuando planean prestar y cobrar una tasa de interés al deudor. Asimismo, en el caso de préstamos intragrupo, no solo se debe evaluar al deudor de manera independiente sino también la pertenencia a un grupo económico dado que este puede ser un factor relevante que impacta en la calificación crediticia y por ende la fijación de la tasa de interés.

Respecto al dato de calificación crediticia de una empresa, este puede estar disponible de manera pública por una agencia de calificación independiente. Sin embargo, en la mayoría de los casos, las calificaciones crediticias disponibles públicas solo son para la entidad matriz del grupo económico (empresa pública que consolida los estados financieros de todas las entidades del grupo). Por tanto, un enfoque que a menudo se utiliza para una empresa en específico consiste en aplicar análisis cuantitativo y cualitativo de las características de la empresa evaluada, utilizando herramientas financieras disponibles al público o como recomiendan los lineamientos para operaciones financieras de la OECD, utilizar herramientas de agencias de calificación crediticia independientes dado que estas incluyen análisis cuantitativos del desempeño histórico, así como un análisis cualitativo que considera la capacidad de la gerencia para administrar la empresa, capacidad específica de la industria en donde participa y aproximación de la cuota de mercado.

Asimismo, se señala que la calificación crediticia para una empresa puede validarse y revisarse según su relevancia en el grupo económico. Ello lo expone la OECD (2020) señalando lo siguiente:

El apoyo implícito de la matriz de un grupo económico puede afectar la calificación crediticia de un prestatario o la calificación de cualquier deuda que emitida. Por lo tanto, las entidades que pertenecen a grupo económico tienen posibilidades de recibir más o menos apoyo de acuerdo con la importancia relativa que tiene para el grupo económico.

Una empresa del grupo con vínculos más fuertes, que es parte importante para su estrategia futura, normalmente opera en el negocio principal del grupo, sería más probable que sea apoyado por otros miembros del grupo y, en consecuencia, tendría una calificación crediticia similar a la de la matriz del grupo económico.

Por el contrario, puede ser que una empresa de un grupo económico reciba apoyo en circunstancias más limitadas. Por lo tanto, sería conveniente considerar a la entidad únicamente sobre la base de su propia calificación crediticia independiente.

S&P nos brinda una metodología de calificación crediticia por pertenencia a un grupo económico, el cual se detalla en la sección 3.2.3 del presente informe.

Por otra parte, se menciona la importancia de la revisión de existencia de garantías en las operaciones intragrupo, dado que estas pueden influir en la calificación del deudor y la tasa de interés. Ello lo expone la OECD (2020) de acuerdo con lo siguiente:

Una garantía apoya al crédito del prestatario. Un prestamista que dependa de una garantía o garantías tendría que evaluar al garante de manera similar a la que evalúa al prestatario original. Asimismo, para que el prestamista tenga en cuenta una garantía al establecer o ajustar los términos y condiciones de un préstamo, tendría que estar razonablemente satisfecho de que el garante podría cumplir cualquier incumplimiento del prestatario.

Asimismo, se debe tener en cuenta que por un lado está la garantía formal por escrito y en el otro está la garantía implícita atribuible únicamente a la pertenencia

a un grupo económico, esto último suele utilizarse para determinar la calificación crediticia de una empresa y para ello se parte de la calificación crediticia de la matriz del grupo.

Es importante mencionar que dentro de las variables de los modelos de calificación crediticia como de S&P, suelen incluir el efecto las garantías con las que cuenta un deudor.

3.2.2.3 Metodología de análisis para operaciones de préstamos *intragrupo*

Las guías para operaciones financieras de la OECD presentan al PCNC como una metodología para analizar el valor de mercado de las tasas de interés de los préstamos intragrupo. Como en cualquier otra situación de precios de transferencia, la selección del método más adecuado debe realizarse con la transacción real tal como se delinea con precisión mediante un análisis funcional.

Respecto a la selección del método del PCNC la OECD (2020) señala lo siguiente:

En el análisis de préstamos intragrupo los prestamistas deben considerar las condiciones que se habrían realizado como si se trataran de empresas independientes, por ello son pertinentes las mismas consideraciones comerciales, como la solvencia, el riesgo crediticio, las circunstancias económicas, la comprensión del propio negocio, así como el propósito del préstamo, cómo se va a estructurar y la fuente de su reembolso.

Asimismo, los prestatarios consideran el impacto potencial de los cambios en las condiciones económicas, tales como las tasas de interés y los tipos de cambio, así como el riesgo no pago si el negocio del prestatario encuentra dificultades.

Una vez que la transacción real se ha delineado con precisión, se puede buscar tasas de interés de mercado sobre la base de la consideración de la calificación crediticia del prestatario tomando en cuenta todos los términos y condiciones de los factores de préstamo y comparabilidad.

De acuerdo con las guías de operaciones financieras de la OECD, la existencia generalizada de mercados para el endeudamiento y el préstamo de dinero y la frecuencia de tales transacciones entre prestatarios y prestamistas independientes,

junto con la amplia disponibilidad de información y análisis de los mercados de préstamos pueden facilitar la aplicación del método PCNC a las transacciones financieras. Es por ello que, la información disponible a menudo incluye detalles sobre las características del préstamo y la calificación crediticia del prestatario o la calificación del emisor específico.

Asimismo, las guías de operaciones financieras son consecuentes con los Lineamientos de la OECD, dado que se señala que para el análisis de operaciones de préstamo intragrupo, en primer lugar debe validarse que no se pase por alto la posibilidad de utilizar comparables internas (PCNC interno), dado que puede ser posible identificar préstamos comparables dentro de la financiación del prestatario con un prestamista independiente como contraparte.

Por otra parte, de no ser factible el uso de comparables internas, existen tipos de interés en el mercado con características económicas comparables a las operaciones de préstamo las cuales pueden ser tomadas en cuenta, como por ejemplo, las emisiones de bonos.

Finalmente, en la evaluación de las potenciales comparables, sobre la base de hechos y circunstancias, pueden ser necesarios ajustes de comparabilidad para eliminar los efectos materiales de las diferencias entre el préstamo intragrupo controlado y la alternativa seleccionada, como son: vencimiento, moneda o existencia de garantía.

Como se puede notar las guías de la OECD para operaciones financieras del 2020, siguen los Lineamientos de la OECD del 2017, quedando en claro que el procedimiento de análisis aplicando la metodología del PCNC no ha sufrido cambios.

3.2.3 Metodología de calificación crediticia de una empresa perteneciente a un Grupo Económico según S&P

En junio del año 2019, S&P plantea una metodología que indica que las calificaciones crediticias de empresas que forman parte de un grupo económico pueden definirse de acuerdo con el nivel de importancia del mismo y tomando como punto de

partida la calificación crediticia de la matriz del grupo. Para los análisis de precios de transferencia de operaciones de préstamos, esta metodología permite validar la calificación crediticia considerando el efecto del apoyo del grupo a una empresa (garantía implícita).

Es así que, a partir de la metodología de calificación de grupo de S&P (2019) se estima una calificación crediticia del emisor, para lo cual se debe realizar los pasos que se muestran en la tabla 2.

Tabla 2

Procedimiento de S&P para estimar la calificación crediticia de un emisor

1.	Identificar la matriz del grupo y sus miembros
2.	Determinar el Stand-Alone Credit Profile o perfil crediticio individual (SACP) y el Perfil Crediticio del Grupo (PCG).
3.	Evaluar el estatus de cada miembro del ⁶ grupo.
4.	Determinar los SACP de los miembros del grupo si corresponde.
5.	Asignar una calificación crediticia del emisor (ICR) potencial a los miembros del grupo.
6.	Aplicar cualquier limitación soberana si corresponde.

Nota: Tomado de Group Rating Methodology de S&P 2019.

Respecto a los estatus de las empresas, existen cinco tipos de estatus que puede presentar el emisor para el grupo, lo cual se detalla en la tabla 3.

Tabla 3

Descripción de los tipos de estatus de una empresa perteneciente a un grupo económico de acuerdo con S&P.

Estatus	Breve definición	ICR potencial
Fundamental (core)	Integral a la actual identidad del grupo y a su estrategia futura. El resto del grupo probablemente respaldará a estas entidades bajo cualquier circunstancia previsible.	PCG
Altamente estratégico	Casi integral a la actual identidad del grupo y a su estrategia futura. El resto del grupo probablemente apoye a estos miembros del grupo bajo casi todas las circunstancias previsible.	Un nivel (notch) más abajo que el PCG, a menos que el SACP de esa entidad sea igual o mayor que el PCG. En tal caso, la ICR potencial es igual al PCG.
Estratégicamente importante	Menos integral para el grupo que los miembros del grupo "altamente estratégicos". El resto del grupo probablemente brinde respaldo en la	Tres niveles arriba del SACP. Esto está sujeto a un tope de un nivel (notch) por debajo del PCG, excepto que el SACP

⁶ El detalle para evaluar el estatus de cada miembro se describe en el anexo B del presente informe.

Estatus	Breve definición	ICR potencial
	mayoría de las circunstancias previsibles. Sin embargo, algunos factores generan dudas sobre el alcance del respaldo del grupo.	sea al menos igual al PCG, en cuyo caso la ICR potencial es igual al PCG.
Moderadamente estratégica	No suficientemente importante para garantizar respaldo del resto del grupo en algunas circunstancias previsibles. Sin embargo, hay posibilidad de cierto respaldo por parte del grupo.	Un nivel por arriba del SACP. Esto está sujeto a un tope de un nivel por debajo del PCG, excepto que el SACP sea al menos igual al PCG, en cuyo caso, la ICR potencial es igual al PCG.
No estratégico	Sin importancia estratégica para el grupo.	SACP, sujeto al tope definido por el PCG.

Nota: Tomado de Group Rating Methodology de S&P (2019).

3.2.4 Criterios de clasificación de la SBS para tasa activas

En las siguientes líneas se describe el criterio de clasificación comercial, clasificación por plazo y tipo de monedas que utiliza la SBS (2023) para la organización de las tasas activas publicadas diariamente en su página web.

1. Por su clasificación comercial

- **Créditos Corporativos:** empresas jurídicas con ingresos por ventas durante todo el año superiores a 200 millones de soles en los dos últimos años recientes, en línea con los estados financieros anuales auditados.
- **Créditos a Grandes empresas:** empresas jurídicas con ingresos por ventas durante todo el año superiores a 20 millones de soles pero no mayores a 200 millones de soles en los dos últimos años, o, a deudores que han mantenido en el último año emisiones de instrumentos de deuda en el mercado de capitales.
- **Créditos a Medianas empresas:** a empresas jurídicas que tienen una deuda total en el sistema financiero que supera los 300 mil soles en los últimos seis meses y no califican como corporativos o grandes empresas.

Para fines del presente informe solo se definieron las calificaciones de empresa corporativas, gran empresa y medianas empresas de acuerdo con la SBS.

Cabe mencionar que la SBS también presenta definiciones de calificación comercial para créditos a pequeñas empresas, microempresas, de consumo y para créditos hipotecario para vivienda el cual se puede consultar en la ruta web de la bibliografía del presente informe.

2. Por el plazo de vigencia

Préstamos hasta 30 días

Préstamo de 31 a 90 días

Préstamos de 91 180 días

Préstamos de 181 a 360 días

Préstamos de más de 360 días

3. Por el tipo de moneda

Tasas activas en: Moneda nacional (Soles) o moneda extranjera (dólares americanos).

3.3 Marco legal

La LIR regula la tributación sobre los ingresos generados por las personas tanto naturales como jurídicas dentro del territorio de la República del Perú. Asimismo, la LIR establece las responsabilidades tributarias, deducciones, tasas impositivas, incentivos, exoneraciones, entre otros, con el fin de calcular y pagar el impuesto sobre los ingresos obtenidos por los contribuyentes.

Por su parte el Reglamento proporciona orientación adicional y detalles específicos sobre cómo aplicar los aspectos establecidos en la ley. El Reglamento suele abarcar aspectos técnicos y procedimientos para facilitar a los contribuyentes a comprender y aplicar correctamente la LIR.

Para el caso de los precios de transferencia y su reglamentación actual es importante revisar los artículos 32 y 32-A de la LIR y el capítulo XIX de su Reglamento, dado que en estos artículos y capítulos se establecen los métodos de constatación de precios de transferencia que el contribuyente puede utilizar para evaluar si los precios de sus transacciones están acordes con las operaciones realizadas entre empresas no relacionadas, bajo condiciones comparables, de tal forma que se evalúe el cumplimiento del principio de libre competencia.

En las siguientes secciones se hace referencia al procedimiento que se sigue para un análisis de operaciones realizadas entre empresas vinculadas haciendo referencia a los artículos de la LIR y el Reglamento que aplican.

3.3.1 *Artículo 32 de la LIR – Cumplimiento del principio de libre competencia*

De acuerdo con el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (2023) se señala respecto al principio de libre competencia:

Para las transacciones realizadas bajo el ámbito de precios de transferencia; se cumple con el principio de libre competencia o valor de mercado, si los precios y monto de las contraprestaciones se acordaron bajo condiciones iguales o similares a los pactados por terceros independientes. (p. 3)

3.3.2 Aplicación del artículo 32-A literal a) – Ámbito de aplicación

De acuerdo con el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (2023):

Abarca las operaciones realizadas por los contribuyentes con sus empresas relacionadas o a las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición; o, las que se realicen con sujetos cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichas transacciones están sujetas a un régimen fiscal preferencial.

3.3.3 Aplicación del artículo 32-A literal b) – Partes vinculadas

Respecto a las partes vinculadas, el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (2023) señala lo siguiente:

Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades. (p. 18)

Asimismo, el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (2023) señala lo siguiente: “También operará la vinculación cuando la transacción sea realizada utilizando personas interpuestas cuyo propósito sea encubrir una transacción entre partes vinculadas” (p.18)

Cabe mencionar que el capítulo VI, artículo 24, página 29 del Reglamento de la LIR se menciona otros supuestos en los que se presentan otros criterios de ⁷vinculación.

3.3.4 Aplicación del artículo 32-A literal c) – Ajustes

En el caso de los ajustes, el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta señala lo siguiente:

Sólo procederá ajustar el valor convenido por las partes cuando este determine en el país un menor impuesto del que correspondería por aplicación de las normas de

⁷ Para mayor consulta de criterios de vinculación puede visitar la siguiente ruta web: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap6.pdf>

precios de transferencia. La SUNAT podrá ajustar el valor convenido aun cuando no se cumpla con el supuesto anterior, si dicho ajuste incide en la determinación de un mayor impuesto en el país respecto de transacciones con otras partes vinculadas. A fin de evaluar si el valor convenido determina un menor impuesto, se tomará en cuenta el efecto que, en forma independiente, cada transacción o conjunto de transacciones -según se haya efectuado la evaluación, en forma individual o en conjunto, al momento de aplicar el método respectivo genera para el Impuesto a la Renta. (2023, p. 19).

3.3.5 Aplicación del artículo 32-A literal d) – Análisis de comparabilidad

Respecto del análisis de comparabilidad, el Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (2023) señala:

Para identificar si las transacciones son comparables se consideraran elementos o circunstancias que muestren la realidad económica de las operaciones intragrupo.

Para ello se considerará lo siguiente:

- I. Las características de las operaciones.
- II. Las funciones o actividades económicas, incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación.
- III. Los términos contractuales.
- IV. Las circunstancias económicas o de mercado.
- V. Las estrategias de negocios.

3.3.6 Aplicación del artículo 110 del Reglamento

De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta capítulo XIX (2023), para determinar si las transacciones son comparables, se tendrá en cuenta los siguientes elementos o circunstancias:

Las características de las operaciones. Para el caso de operaciones financieras:

- I. Monto del principal.
- VI. Plazo o periodo de amortización.

- VII. Garantías.
- VIII. Solvencia del deudor.
- IX. Tasa de interés.
- X. Monto de las comisiones.
- XI. Calificación de riesgo.
- XII. País de residencia del deudor.
- XIII. Moneda.
- XIV. Fecha.
- XV. Cualquier otro cargo o pago, que se realice o practique en virtud de las mismas.

3.3.7 Aplicación del artículo 110 del Reglamento

De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta del capítulo XIX (2023), para determinar si las transacciones son comparables, se tendrá en cuenta los siguientes elementos o circunstancias:

La determinación del valor de mercado se debe realizar transacción por transacción, cuando corresponda, de acuerdo al método que resulte más apropiado, excepto en aquellos casos en los que las transacciones separadas se encuentren estrechamente relacionadas o se trate de operaciones continuadas en las que no es posible realizar una evaluación independiente de cada transacción. En dicho caso, el Reglamento indica que la evaluación de las transacciones se debe realizar en forma conjunta usando un mismo método. (p. 7)

Asimismo, en aquellos casos en que varias transacciones hayan sido contratadas de forma integrada, se debe efectuar una evaluación separada de las mismas a fin de determinar independientemente el valor de mercado de cada una para así establecer si el valor de la transacción de forma integrada sería el que hubieran pactado partes independientes.

3.3.8 Aplicación del artículo 32-A literal e) – Métodos utilizados

De acuerdo con EL Artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta (2023), dentro de los métodos internacionalmente aceptados se encuentran:

a) Método del Precio Comparable No Controlado (PCNC);

Método mediante el cual se valida el cumplimiento del principio de libre concurrencia para productos y servicios transados entre partes relacionadas considerando el precio o monto de las contraprestaciones que se hubieran acordado con o entre partes no relacionadas en operaciones comparables.

b) Método del Precio de Reventa (MPR);

El método determina el cumplimiento del principio de libre concurrencia por operaciones donde una empresa compra productos o servicios a su empresa relacionada y que luego se revenden a una empresa independiente. Para el análisis se compara el margen de utilidad bruta sobre ventas que obtiene la empresa relacionada con los márgenes brutos sobre ventas que obtiene el comprador analizado en transacciones comparables con partes independientes o el margen bruto sobre ventas que obtiene terceros independientes en transacciones comparables.

c) Método del Costo Incrementado (MCI);

Determina el cumplimiento del principio de libre concurrencia para productos y servicios que un proveedor vende a su parte relacionada. El método utiliza como indicador el margen bruto sobre costos de la operación entre vinculadas para compararlo con los márgenes brutos sobre costos por operaciones realizadas con terceros independientes o con el margen bruto sobre costos que obtienen empresas independientes en operaciones comparables.

d) Método de Partición de Utilidades

Metodología que determina el cumplimiento del principio de valor de mercado para productos y servicios a través de la distribución de utilidades, que vienen de la

representatividad en las contribuciones realizadas por las empresas relacionadas en una operación conjunta.

e) Método de Partición de Utilidades Residuales

Determina el valor de mercado de productos y servicios conforme con lo mencionado en el método anterior, pero distribuyendo la utilidad de acuerdo con lo siguiente:

- i. Se determinará la utilidad global aplicando los métodos señalados anteriormente, pero sin considerar el uso de intangibles significativos.
- ii. Se determinará la utilidad residual disminuyendo la utilidad mínima de la utilidad global. Toma en consideración intangibles significativos.

f) Método del Margen Neto Transaccional (MMNT)

Consiste en determinar la utilidad que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables, teniendo en cuenta factores de rentabilidad basados en variables, tales como activos, ventas, gastos, costos, flujos de efectivo, entre otros. Los márgenes netos podrán estar basados, entre otras, en los siguientes ratios:

- i. Utilidad operativa entre ventas netas. Usado principalmente para operaciones de distribución o comercialización de productos.
- ii. Utilidad operativa sobre costos más gastos operativos.

El MNT es usado en operaciones de manufactura, fabricación o ensamblaje de productos, así como en operaciones de servicios.

3.3.9 Aplicación del artículo 114 del Reglamento – Rango de precios

De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Capítulo XIX (2023), respecto a la aplicación del rango de precios se señala:

Para la determinación del precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad que habría sido utilizado entre partes independientes, en transacciones comparables y que resulte de la aplicación de alguno de los métodos señalados en el inciso e) del artículo 32-A de la Ley, se deberá obtener un rango de precios, monto de contraprestaciones o márgenes de utilidad.

Asimismo, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Capítulo XIX (2023), señala que “el rango será calculado mediante la aplicación del método intercuartil” (p. 14).

Por otra parte, para validar el cumplimiento del valor de mercado el Reglamento de la Ley del Impuesto Capítulo XIX (2023) señala que, si el valor analizado entre empresas relacionadas se encuentra dentro del rango intercuartil de valores, este se considerará que cumple con el principio de libre concurrencia o cumple con el valor de mercado.

Adicionalmente, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Capítulo XIX (2023), señala para el caso del PCNC:

...tratándose de la aplicación del método del PCNC, si las transacciones tienen un alto nivel de comparabilidad, el rango tendrá como valor mínimo el que corresponda al menor valor de los precios o montos de contraprestaciones de las operaciones comparables y como valor máximo el que corresponda al mayor valor de estos. Para estos efectos, se considera que los precios o montos de contraprestaciones de las operaciones comparables tienen un elevado nivel de comparabilidad si el coeficiente de variación aplicado a los valores de las operaciones comparables no excede del 3%. (p. 14).

3.4 Resoluciones del Tribunal Fiscal sobre el análisis de operaciones de préstamo financiero

La LIR regula la tributación sobre los ingresos generados por las personas tanto naturales como jurídicas dentro del territorio de la República del Perú. Asimismo, la LIR establece las responsabilidades tributarias, deducciones, tasas impositivas, incentivos, exoneraciones, entre otros, con el fin de calcular y pagar el impuesto sobre los ingresos obtenidos por los contribuyentes.

3.4.1 *Tribunal Fiscal Peruano*

Las Resoluciones del Tribunal Fiscal Peruano son pronunciamientos emitidos por el Tribunal Fiscal (órgano administrativo y autónomo del Estado Peruano) el cual tiene como fin resolver controversias tributarias entre los contribuyentes y la SUNAT. Estas resoluciones son vinculantes para la SUNAT y los contribuyentes involucrados en los casos específicos. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estas resoluciones solo son aplicables a las partes involucradas en el caso particular y no crean jurisprudencia obligatoria para otros casos similares.

Para el caso de operaciones de préstamos entre empresas vinculadas, el Tribunal Fiscal ha fallado en favor de realizar un correcto análisis de precios de transferencia, de acuerdo con las especificaciones de la norma peruana para este tipo de operaciones.

En la tabla 4 se brinda la conclusión a la que llegó el Tribunal Fiscal (2017 y 2018) por dos disputas entre la SUNAT y contribuyentes por operaciones de préstamo intragrupo:

Tabla 4

Conclusión del Tribunal Fiscal respecto a dos casos de operaciones de préstamo intragrupo.

N° Resolución	Tipo de operación controlada	Método de análisis SUNAT	Conclusión Tribunal Fiscal
RTF 05608-1-2017	Préstamos financieros.	Que para determinar el valor de mercado de las tasas de interés de los préstamos observados la Administración utilizó como comparables el diferencial o margen (spread) de las tasas de interés activas y pasivas de operaciones en moneda extranjera del sistema financiero nacional, publicados por la SBS. Que, a partir del promedio de los márgenes de las tasas de interés de los bancos seleccionados, la Administración elaboró un rango de tasas de interés, a los que agregó la tasa de interés pasiva promedio de las fuentes de financiamiento de la recurrente (según informó fue de 2.72%), determinando un rango de tasas de interés que a su consideración correspondería a tasas de interés celebrados entre terceros no vinculados. Que en base al rango de tasas de interés obtenido se comparó con las tasas de interés de los préstamos observados, estableciendo por ello un reparo.	La Administración consideró como únicos elementos en su análisis de comparabilidad, los plazos de los préstamos y su calificación como créditos comerciales, determinando sobre esta base un rango de tasas de interés que consideró como valores de mercado, los que contrastó de manera general con las tasas de interés de los préstamos observados, no evidenciándose que para llevar a cabo dicho análisis hubiera efectuado una evaluación para cada una de estas transacciones, considerando para ello las <u>características de las operaciones, las funciones o actividades económicas, los términos contractuales, las circunstancias económicas o de mercado, entre otras, siendo que para el caso específico de operaciones de financiamiento, como ocurre en autos, deba tenerse en cuenta, además de los elementos evaluados, los montos de los préstamos, la existencia o no de garantías y, en especial, la solvencia y la calificación crediticia de las empresas deudoras, los cuales influyen en la determinación de las tasas de interés.</u> Es así que el Tribunal Fiscal concluye que la Administración excluyó de su análisis de comparabilidad las tasas de interés informadas de entidades financieras dirigidas a un segmento de crédito especializado. Con dicha exclusión, la SUNAT consideró que ya había efectuado los ajustes necesarios, pero ello no es evidencia y tampoco es suficiente para concluir que las tasas de interés que utilizó correspondieron a transacciones que cumplen los criterios del caso en cuestión y, por tanto, que sean comparables con las transacciones materia de reparo.

RTF 04373-9-2018	Préstamos financieros. A fin de determinar el valor de mercado de las tasas de interés de los préstamos observados, utilizó como comparables las tasas activas anuales promedios de las operaciones en moneda nacional y extranjera de acuerdo con la información publicada por la SBS. Que, a partir del promedio de los bancos, la Administración Tributaria elaboró un rango de precios (tasas de interés), determinando, en consecuencia, el rango de precios que a su consideración correspondería a las tasas de interés pactadas en operaciones de préstamos celebrados entre terceros independientes. Que en base al referido rango de precios, la Administración Tributaria comparó las tasas de interés de los préstamos observados, estableciendo por ello un reparo.	(...) en el caso materia de análisis se aprecia que, para hallar el valor de mercado de las operaciones observadas, la Administración utilizó el método del precio comparable no controlado. La Administración consideró como Único elemento en su análisis de comparabilidad el plazo de los préstamos, determinando sobre esta base un rango de tasas de interés que consideró como valor de mercado, no obstante, de acuerdo al criterio antes citado debió considerar para dicho análisis las <u>características de las operaciones, las funciones o actividades económicas, los términos contractuales, las circunstancias económicas o de mercado, los montos de los préstamos, la existencia o no de garantías, la solvencia y la calificación crediticia del sujeto deudor, entre otras, los cuales influyen en la determinación de las tasas de interés.</u> (...) no está acreditado que la Administración hubiera efectuado una debida comparación de operaciones iguales o similares a efecto de establecer de manera correcta el valor de mercado de las tasas de interés en aplicación de las normas de precios de transferencia, específicamente, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta.
------------------	--	---

Nota: Tomado de la Resolución Tribunal Fiscal Peruano número 05608-1-2017 y 04373-9-2018.

El Tribunal Fiscal cuestiona el uso de las tasas de interés que provienen de la SBS dado que no logran fundamentar una correcta comparación que recoja las condiciones existentes entre la operación de préstamo realizada por el contribuyente con su parte vinculada y las operaciones entre independientes consideradas, lo que resulta que el mismo análisis con tasas SBS realizado por la SUNAT pierda fiabilidad.

3.4.2 Tribunal Fiscal Australiano – ⁸Operación financiera

Fue posible encontrar el caso de una Resolución del Tribunal Fiscal Australiano (2017) en donde se detallaron las características de la operación y enfoque de análisis:

La Sociedad Chevron Australia Holdings Pty Ltd. (Chevron Australia) es una empresa con domicilio en Australia. El 6 de junio de 2003, Chevron Australia recibió un préstamo de su empresa vinculada Chevron Texaco Funding Corporation (Chevron EEUU), empresa ubicada en Delaware, Estados Unidos.

El caso antes mencionado fue relevante para la Autoridad Tributaria Australiana debido a que se trató de un acuerdo de financiamiento transfronterizo utilizado por Chevron Australia para reducir sus impuestos.

En la tabla 5 se presenta un resumen esquemático de la operación de préstamo intragrupo por el caso Chevron:

⁸ El caso completo se puede obtener en el siguiente link: https://www.ato.gov.au/law/view/pdf/misc-case/rdr_2017fcafc62.pdf

Tabla 5

Resumen de la operación del préstamo Intragrupo del caso Chevron.

Resumen de la operación del préstamo intragrupo del caso Chevron:

Prestamista	Características del préstamo	Prestatario
⁹ Chevron EEUU	✓ Monto de capital: AUD 2,500 MM	¹⁰ Chevron Australia
	✓ Fecha préstamo: 06/06/2003	
	✓ Tasa de interés: 9.00%	
	✓ Plazo: 5 años.	
	✓ No tiene garantías.	
Otras consideraciones		
▪ Chevron Corporation (matriz del grupo) fue constituida en Estados Unidos en 1911. Tiene aprox. 44,679 empleados. ▪ Chevron Australia cuenta con 2,398 empleados y genera aprox. USD 5.6 millones en venta anuales. ▪ Chevron EEUU (Delaware) ha sido fundada en 2003 (para realizar el préstamo) ▪ Según el Reporte Anual del grupo, Chevron Corporation y Chevron EEUU emiten bonos y sus obligaciones se encuentran garantizadas por Chevron Corporation (calificación AA según S&P). ▪ Calificación crediticia de Chevron Australia como entidad individual (Stand Alone) es BB.		

Nota: Tomado de la Resolución Tribunal Fiscal Australiano para el caso Chevron (2017).

⁹ Obtuvo fondos de la emisión de bonos a la tasa de 1.2% el cual fue garantizado por la matriz.

¹⁰ Adquirió la deuda de su vinculada para la compra de Texaco Australia Pty Ltd.

A continuación, se brindan detalles de las consideraciones del análisis:

- Definidas las características de la operación, así como las funciones activos y riesgos. Además, se tomó en consideración la metodología de S&P respecto a los criterios para determinar la calificación crediticia de las sociedades que conforman un grupo económico. Estos criterios indican sobre la probabilidad de que una entidad reciba respaldo del grupo y determina la calificación de largo plazo.

Para ello se evalúa en cual de las cinco categorías de estatus se encuentra el miembro del grupo:

- ❖ Fundamental (Core)
- ❖ Altamente estratégica,
- ❖ Estratégicamente importante,
- ❖ Moderadamente estratégica; y,
- ❖ No estratégica.

Determinándose un estatus fundamental para Chevron Australia.

Posteriormente, se realizó la selección de instrumentos comparables:

Utilizando la herramienta de información financiera Bloomberg. Se procedió a realizar la búsqueda de tasas de interés en el mercado con una calificación AA (calificación de la matriz, según metodología S&P) y otra con calificación BB (calificación independiente). Se procede a sensibilizar cada grupo de calificaciones y se utiliza un rango de comparabilidad que va para el caso de la calificación AA de “AA+” a “AA-” y para el caso de BB de “BB+” a “BB-” (S&P) y sus equivalentes en las otras calificadoras de riesgo para el año 2003.

De esta forma los criterios escogidos para la búsqueda fueron los siguientes:

- Bonos corporativos Bullet (con pago de capital al vencimiento);

- Clasificación internacional de riesgo: búsqueda 1, desde AA+ a AA- (S&P y Fitch) o su equivalente Aa1 a Aa3 (Moody's); búsqueda 2, BB+ a BB- (S&P y Fitch) o su equivalente Ba1 a Ba3 (Moody's).
- Fecha de emisión: Bonos emitidos previamente al 06.06.2003.
- Madurez aproximadamente de 5 años.
- Tasa fija.
- Moneda: Dólares americanos.
- Tasas a junio de 2003. (búsqueda 1 y búsqueda 2)

Los tribunales australianos fallaron a favor de la Administración Tributaria Australiana y Chevron apeló posteriormente el caso. En abril de 2017, el Tribunal Federal decidió desestimar la apelación de Chevron.

Tras la decisión del Tribunal Federal, Chevron Australia presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Superior. Posteriormente, en agosto de 2017, Chevron anunció que había retirado la apelación.

Del caso internacional descrito, se identifica que Tribunal Fiscal Australiano valora la identificación de criterios de comparabilidad con justificación técnica. Donde la calificación individual y garantía implícita son criterios evaluados estrictamente para obtener el riesgo de crédito del deudor. De esta manera se identifican comparables, de operaciones efectivamente realizadas, que permiten evaluar adecuadamente el cumplimiento del valor de mercado de la operación intragrupo.

3.4.3 Tribunal Fiscal de Hungría – ¹¹Operación financiera

Fue posible encontrar el caso de una Resolución del Tribunal Fiscal de Hungría (2022) en donde se detallaron las características de la operación y enfoque de análisis:

La empresa filial Gas-Trader KtF celebró contratos de línea de crédito el 20 de diciembre del 2011 y 18 de mayo de 2012 con otras empresas del grupo

¹¹ El caso completo se puede encontrar en el siguiente link: https://tpcases.com/wp-content/uploads/Hungary-vs-Gas-Trader-November-2022-Kfv-35343_2022_8-ENG-NW.htm

(subsidiarias del Grupo EON). En este caso, las partes vinculadas habían determinado el tipo de interés aplicando el método PCNC y utilizando la base de datos de Thomson Reuters. Asimismo, las transacciones comparables se extrajeron de la base de datos mencionada mediante la búsqueda de calificación crediticia, tipo de parte deudora, fecha del préstamo, vencimiento, transacciones con estado completado y tarifa de provisión/diferencial.

En la tabla 6 se resume el caso de operación financiera intragrupo el cual tuvo implicancia fiscal en Hungría.

Tabla 6

Resumen de la operación del préstamo Intragrupo.

Prestamista	Características del préstamo	Prestatario
Empresas filiales Grupo EON	✓ Calificación crediticia.	Gas-Trader KtF
	✓ Fecha préstamo.	
	✓ Fecha de vencimiento.	
	✓ Tipo de deudor.	
	✓ Transacciones completadas.	
	✓ Tarifa considerada.	

Nota: Tomado de la Resolución del Tribunal Fiscal de Hungría del caso Gas-Trader KtF (2022).

Las autoridades fiscales llevaron a cabo una auditoría para el año fiscal 2012-2013 aplicando el mismo método y criterios que Gas-Trader pero añadieron criterios de búsqueda adicionales en la selección de transacciones comparables: finalidad del crédito y cobertura del seguro. Esto dio lugar a un rango diferente y se emitió una evaluación de ingresos imposables adicionales.

Gas-Trader KtF presentó un recurso de apelación ante otras instancias, donde se dictó sentencia a favor de las autoridades fiscales.

Posteriormente se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Supremo Administrativo y este anuló las decisiones anteriores y dictó sentencia a favor de Gas-Trader.

Del caso descrito, se identifica que el análisis llevado a cabo por el contribuyente de Hungría identifica diversos criterios de comparabilidad generalmente usados para el

análisis de este tipo de operaciones financieras. De estos criterios debemos resaltar que el criterio de calificación es relevante en el análisis dado que de esta manera se puede identificar operaciones comparables efectivamente realizadas las cuales pueden ser obtenidas de información pública o de bases de datos como el caso de Thomson Reuters. Por lo tanto, se destaca la adecuada calificación del deudor y la búsqueda de operaciones comparables efectivamente realizadas.

Capítulo IV. Análisis funcional y económico

Como señala la norma peruana de precios de transferencia y los Lineamientos de la OECD, para el análisis de operaciones realizadas entre empresas vinculadas, en primer lugar, se debe efectuar un análisis de los términos contractuales, las funciones realizadas, los riesgos que asumen, los activos involucrados y el contexto bajo el cual las partes vinculadas llevaron a cabo la operación objeto de análisis.

De esta manera se tendrá una caracterización adecuada de la transacción y se podrá determinar la mejor metodología de análisis, que permita seleccionar las operaciones comparables a la transacción analizada y se evalúe el cumplimiento del principio libre competencia.

En ese sentido, a continuación, se procede a realizar el análisis funcional y luego el análisis económico de la operación analizada, realizando una evaluación del enfoque tradicional y el enfoque recomendado por OECD; para finalmente mostrar un análisis comparativo de ambos enfoques.

4.1 Análisis Funcional

Conforme con la definición realizada en la sección 3.3.4 del capítulo III, se procederá a realizar el análisis de términos contractuales, contexto de la operación, funciones llevadas a cabo, activos usados y riesgos asumidos por las empresas involucradas en la operación bajo análisis a fin de seleccionar la mejor metodología de precios de transferencia y se identifique las mejores comparables para evaluar el valor de mercado de la operación llevada a cabo entre empresas vinculadas.

4.1.1 Contexto de la operación

Durante el ejercicio fiscal 2018, ETSA requirió capital de trabajo para satisfacer sus objetivos de corto plazo, es decir, para poder mantener sus actividades operativas diarias, motivo por el cual requirió un préstamo de su empresa vinculada EMSAC, empresa que mantuvo alta liquidez durante el año fiscal bajo análisis.

Vale mencionar que durante el ejercicio fiscal 2018, ETSA fue considerada por el grupo económico como una empresa de gran importancia por los niveles actividad económica que realiza. Por lo tanto, el grupo mantuvo su disposición de apoyar a ETSA frente a cualquier imprevisto o percance que hubiera presentado en su negocio.

4.1.2 Detalle de los términos contractuales

En la tabla 7 se resumen las obligaciones y/o responsabilidades y derechos de las vinculadas en la operación materia de análisis:

Tabla 7

Obligaciones, responsabilidades y derechos – Intereses por préstamo recibido.

	Deudor		Acreedor	
	ETSA		EMSAC	
Obligaciones y/o responsabilidades asumidas por las partes involucradas	✓	Pagar intereses al vencimiento de acuerdo con el cronograma de pagos acordado.		
	✓	Devolver el capital al final del plazo, pudiendo reembolsar el importe prestado total o parcialmente en cualquier momento.	✓	Brindar capital a ETSA en la fecha de celebración del contrato.
Derechos de las partes involucradas	✓	Recibir el monto de capital de acuerdo con la fecha acordada.	✓	Recibir los intereses de ETSA en las fechas y plazos, conforme con las condiciones acordadas.

Nota: Información proporcionada por la Compañía EMSAC. Elaboración propia.

4.1.3 Análisis funcional de la transacción materia de análisis

En la tabla 8 se describen las funciones, activos y riesgos realizadas en el marco de la transacción sujeta a análisis desde la perspectiva de la empresa bajo prueba y su empresa vinculada:

Tabla 8

Funciones, activos y riesgos – Intereses por préstamo recibido.

Aspecto por analizar	Empresa bajo prueba		Contraparte	
	ETSA		EMSAC	

Funciones desarrolladas	✓ Realizar el pago de intereses y pago del principal por el préstamo recibido.	✓ Realizar el desembolso del capital pactado.
Activos aportados	✓ No aportó capital o similar en la operación.	✓ Monto de capital desembolsado.
Riesgos asociados	✓ Riesgo de tasa de interés. Asociado a que fluctúen las tasas de interés en el mercado y se continúe pagando por una tasa elevada. ✓ Riesgo de tipo de cambio. Asociado a que varíen el tipo de cambio en el mercado y se requiera mayores soles para cambiarlo a dólares.	✓ Riesgo de tasa de interés. Asociado a que varíen las tasas de interés en el mercado y se continúe cobrando por un tasa menor. ✓ Riesgo de tipo de cambio. Asociado a que varíen el tipo de cambio en el mercado y al realizar el cambio de dólares se reciba menos soles. ✓ Riesgo de crédito. Asume el riesgo en caso el deudor no tenga la capacidad para asumir el pago de intereses y el principal.

Nota: Información proporcionada por la Compañía EMSAC. Elaboración propia.

4.2 Análisis Económico

En la presente sección se realiza la elección del mejor método de precios de transferencia, siguiendo el orden que se muestra a continuación:

- Precio Comparable No Controlado (PCNC);
- Precio de Reventa (PR);
- Costo Incrementado (CI);
- Partición de Utilidades (PU) y Partición de Utilidades Residuales (PUR);
- Margen Neto Transaccional (MNT).

Vale mencionar que los métodos de precios de transferencia, definidos en la sección 3.2.1.2 y 3.3.7 del capítulo III, se descartan desde el más directo (PCNC) hasta el más indirecto (MNT). Una vez se determine el método más adecuado, ya no se evaluará la aplicabilidad de las otras metodologías.

Seleccionado el mejor método de precios de transferencia para el análisis, se procederá con la búsqueda de operaciones comparables de bases estadísticas o realizadas entre terceros independientes, tomando en cuenta los criterios de comparabilidad recomendados por la Autoridad Tributaria en el capítulo XIX del reglamento de la LIR. Para el caso particular del presente informe, se evaluará la información utilizando tasas activas SBS (enfoque tradicional) versus la información de tasas de bonos corporativos (enfoque recomendado por OECD).

Finalmente, el presente capítulo realizará un análisis comparativo entre ambos enfoques a fin de evaluar los pros, contras y la calidad de información que muestra cada enfoque.

4.2.1 Elección del mejor método de análisis de precios de transferencia

Basado en el análisis descriptivo de la operación, los términos contractuales, contexto de la operación y el análisis de funciones, activos y riesgos, detallados en los apartados anteriores; la presente sección evalúa la aplicabilidad del método de precios de transferencia más apropiado para la operación bajo análisis, tal como se muestra a continuación:

Método del Precio Comparable No Controlado (PCNC)

PCNC Interno

La aplicación del PCNC, en su versión interna, para analizar la operación de préstamo financiero recibido de su vinculada, no fue posible de aplicar debido a que la compañía ETSA no realizó operaciones de préstamo similares a las realizadas con terceros independientes. Vale mencionar que, si bien ETSA reportó operaciones de préstamo recibidos de entidades bancarias, estas tuvieron características particulares por las que no fue posible realizar ajustes razonables para aproximarlos a las características de la operación evaluada. Por lo tanto, no existen comparables internos que permitan establecer una comparación directa de tasas de interés.

Por otro lado, no fue posible aplicar la metodología del PCNC interno desde la perspectiva de la vinculada EMSAC, debido a que esta no pactó operaciones de préstamo con entidades independientes de similares características a las pactadas con ETSA.

PCNC Externo

En relación a la aplicación del PCNC utilizando información externa, dado que fue posible contar información estadística de tasas de interés de operaciones de financiamiento por clasificación de deudor y fecha, para el análisis de la operación de préstamo, resultó posible aplicar el presente método en su versión externa para evaluar la condición del valor de mercado.

Como el PCNC es el método que mejor refleja la realidad económica de la operación analizada, no se evaluará la aplicabilidad de otros métodos para el análisis de la transacción.

Definido que el mejor método para evaluar el préstamo es el PCNC en su versión externa, en la tabla 9 se muestra la información con la que se dispone para realizar el análisis:

Tabla 9

Información disponible para el análisis según los 2 enfoques de aplicación del PCNC externo.

Enfoque tradicional	Enfoque recomendado por OECD
Se contó con información pública sobre tasas de interés promedio para préstamos de publicadas por la SBS.	Se contó con información de tasas de instrumentos de emisión efectivamente realizados con características similares a operaciones de préstamo financiero.

Nota: Elaboración propia.

4.2.2 Aplicación de la metodología de precios de transferencia

La aplicación del método del PCNC consistió en comparar la tasa de interés pactada entre la compañía ETSA y su vinculada EMSAC, con aquellas tasas de interés acordadas en operaciones de financiamiento disponibles. Para ello se pudo acceder a

información estadística de tasas de interés de operaciones de financiamiento por clasificación de deudor y fecha publicadas en bases estadísticas.

Asimismo, tal como se señaló en el capítulo III del Marco Teórico y Legal, entre los aspectos a considerar para establecer comparabilidad entre las operaciones de préstamo se encuentran: (i) el monto del principal, (ii) plazo o periodo de amortización, (iii) garantías, (iv) solvencia del deudor, (v) tasa de interés, (vi) monto de las comisiones, (vii) calificación de riesgo, (viii) país de residencia del deudor, (ix) moneda, (x) fecha, (xi) cualquier otro pago o cargo que se practique en virtud de las mismas. Cabe mencionar que, si bien el uso de todos los elementos de comparabilidad sería ideal para un análisis de préstamo, en la práctica esto no sería sencillo de realizar, dado que esto afectaría a la selección de las comparables a utilizar, por lo cual, ante la falta de mayor detalle sobre algunos elementos de comparabilidad estos tendrían que ser flexibilizados. En ese sentido, en los siguientes párrafos se describen los elementos de comparabilidad a tomar en cuenta dada la disponibilidad de información de la empresa evaluada y las herramientas con las que se cuenta.

4.2.3 Búsqueda de comparables

La aplicación del método del PCNC consistió en comparar la tasa de interés pactada entre la compañía ETSA y su vinculada EMSAC, con aquellas tasas de interés acordadas en operaciones de financiamiento disponibles. Para ello se pudo acceder a información estadística de tasas de interés de operaciones de financiamiento por clasificación de deudor y fecha publicadas en bases estadísticas.

a) Enfoque tradicional

Fue posible acceder a información de tasas de interés promedio activas publicadas por la SBS correspondientes a préstamos comerciales.

En ese sentido, se aplicaron los siguientes elementos de comparabilidad:

- ✓ Fecha: es la fecha de inicio del préstamo según contrato o desembolso 15 de mayo del 2018.

- ✓ Moneda: Dólares americanos.
- ✓ Garantía: La SBS no hace referencia a que las tasas que publica estén influenciados por garantías implícitas o explícitas.
- ✓ ¹²Clasificación: Se tomaron las tasas correspondientes a Gran Empresa y Mediana Empresa.

La clasificación anterior se derivó del siguiente análisis:

- De acuerdo con la metodología de clasificación de empresas de la SBS, para el 2018 ETSA es considerada Mediana Empresa debido a que presentó un endeudamiento en el sistema financiero superior a 300 mil soles en los últimos 6 meses y no superó las ventas anuales de 20 millones de soles en los últimos dos años.
 - Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por ETSA, la matriz del grupo presentó ventas superiores a S/ 20 millones y un endeudamiento superior a S/ 300mil soles en el año fiscal 2018, por lo tanto, presenta una clasificación de Gran Empresa.
 - Tomando en cuenta la garantía implícita de ETSA, se consideró adecuado utilizar su propia clasificación (Mediana Empresa) con el de la matriz (Gran Empresa) para considerar el efecto de la garantía implícita. Por tanto, se buscó el mix de clasificación de las tasas de interés activas SBS para la comparación.
- ✓ Plazo: categorizado según clasificación de la SBS: Préstamos de 360 días a más.

De la aplicación de los criterios de comparabilidad mencionados anteriormente, se obtuvieron tasas de interés comparables los cuales se muestran en la tabla 10.

¹² De acuerdo con la metodología SBS: para el 2018 ETSA es considerada Mediana Empresa dado que tiene un endeudamiento en el sistema financiero superior a 300 mil soles en los últimos 6 meses y no superó las ventas anuales de 20 millones de soles en los últimos dos años.

De acuerdo con la clasificación de la SBS y el cruce de información de la empresa más relevante de las compañías en 2018, la matriz del grupo presentó ventas superiores a S/ 20 millones y un endeudamiento superior a S/ 300mil soles. Asimismo, de acuerdo con lo informado por la compañía ETSA, las entidades del sistema financiero peruano otorgarían a las empresas del Grupo préstamos a tasas de interés superiores a las de una calificación de Gran Empresa. En ese sentido, se utilizó como comparables las tasas de Gran y Mediana Empresa como comparables.

Tabla 10

Tasas de interés comparables de entidades bancarias según información de la SBS al 15.05.2018 expresado en moneda extranjera.

Entidad bancaria	Gran Empresa	Mediana Empresa
	De 181 a 360 días	De 181 a 360 días
BBVA	6.25%	7.34%
BCP	5.27%	7.20%
Pichincha	9.92%	10.06%
BIF	11.15%	10.97%
Scotiabank	4.16%	7.16%
Interbank	8.54%	5.52%
Mibanco	-	17.04%
Santander	7.45%	7.12%

Nota: Información tomada de las tasas activas de la SBS.

a) Enfoque recomendado por la OECD

A continuación, se mencionan cada uno de los elementos de comparabilidad para este enfoque:

- i. Moneda;
- ii. Garantía;
- iii. Calificación crediticia;
- iv. Fecha de desembolso;
- v. Plazo de financiamiento;
- vi. Monto de principal;

El desarrollo de cada uno de los criterios de comparabilidad se menciona a continuación:

- i. Moneda:

Se buscaron comparables que se pactaron en dólares americanos.

- ii. Garantía:

Seleccionan bonos no garantizados.

- iii. Calificación crediticia:

Como se mencionó en la sección 3.2.2 del Marco Teórico, cuando una empresa forma parte de un grupo económico este puede recibir apoyo en niveles diferentes de sus empresas vinculadas o la matriz de acuerdo con el nivel de importancia para el grupo. En el caso concreto de ETSA, tal como se describió en la sección 4.1.2 del análisis funcional, esta entidad es considerada fundamental para el grupo debido a los niveles de actividades que realiza y el volumen de ingresos que genera en el grupo económico, razón por la cual el resto del grupo la respaldaría ante cualquier circunstancia.

En ese caso la clasificación potencial que recibiría ETSA por el efecto de la garantía implícita sería la misma que tiene el grupo en su conjunto, es decir la clasificación de crédito de la entidad matriz.

Tomando en consideración que debido al efecto de la garantía implícita ETSA debe presentar una clasificación de crédito igual a la del grupo, se utilizará la información financiera de la matriz del grupo para obtener la calificación de crédito de ETSA.

Para la estimación de la calificación crediticia se utilizó la herramienta de clasificación sintética de la empresa independiente Moody's. En el anexo C del presente informe se puede observar los requerimientos de información (cualitativos y cuantitativos) solicitados por la plataforma de calificación crediticia Moody's y los resultados obtenidos al utilizar la información financiera de la matriz del grupo económico evaluado en el presente informe. Vale mencionar que un factor cualitativo predeterminado por la plataforma es el modelo de calificación el cual depende de la ubicación de la entidad calificada. En este caso se utilizó el modelo de calificación para mercado emergentes (Emerging Markets 3.1).

Para el caso de la información cuantitativa, se utilizó los datos de la entidad matriz del grupo, para ello se requirió información de los estados financieros del año 2017 y ventas 2016 a fin de completar los datos que requiere el modelo de clasificación.

Por lo tanto, sobre la base de la información de la empresa y los estados financieros proporcionados por ETSA, se completaron los siguientes inputs solicitados por la plataforma de Moody's, los cuales se muestran en las tablas 11 y 12:

Tabla 11

Información del balance general 2017 de la matriz utilizada en el modelo de clasificación de riesgo de Moody's

Balance General	En millones de dólares
Efectivo y valores	32.2
Inventario	58.12
Activos corrientes	114.84
Total activos	531.54
Pasivos corrientes	225.17
Total pasivos	420.24

Nota: Información proporcionada por la Compañía EMSAC.

Tabla 12

Información del estado de resultados 2017 de la matriz utilizada en el modelo de clasificación de riesgo de Moody's

Estado de resultados	En millones de dólares
Ventas	356.84
Ventas año previo	393.07
Utilidad operativa	20.14
Gastos de intereses	16.59
Utilidad neta	14.00

Nota: Información proporcionada por la Compañía EMSAC.

Respecto a la información cualitativa, en la plataforma de Moody's se especificó que el deudor es de origen peruano, el modelo para una región de mercado emergente (Emerging Markets 3.1). Asimismo, se especificó que el tipo de industria en la que participa es de clasificación industrial estándar (SIC, por sus siglas en inglés) 2841, el cual aglomera entidades dedicadas a la fabricación de productos de limpieza.

Vale mencionar que la plataforma de calificación crediticia Moody's utiliza la información solicitada de la compañía evaluada y parámetros que ya tiene predefinidos para estimar una calificación de crédito de acuerdo con las características de empresas y la región económica de donde provienen (en este caso mercado emergente

lacionoamericano) y que realizan emisiones de deuda, como por ejemplo empresas corporativas que emiten bonos.

Sobre la base de la información detallada en la herramienta de calificación de Moody's se obtuvo los resultados de clasificación de la matriz el cual se muestra en la tabla 13:

Tabla 13

Clasificación crediticia de la matriz para 2018

Descripción	A 5 años
Expected Default Frequency (EDF)	16.69%
Bond Default Rate Mapping	B2.edf

Nota: Información de la calculadora Risk Calc de Moody's.

Como se puede observar en el cuadro anterior la clasificación crediticia de la matriz del grupo es B2. Debido al efecto de la garantía implícita, ETSA tendría esta misma calificación de crédito.

Para fines prácticos la clasificación anterior se compara con las escalas de clasificación de Fitch y S&P, tal como se muestra en la siguiente tabla 14:

Tabla 14

Equivalencias de clasificación crediticia de Moody's, S&P y Fitch.

Descripción	Moody's	S&P	Fitch
Altamente especulativa	B1	B+	B+
	B2	B	B
	B3	B-	B-

Nota: Información obtenida de Bloomberg.

Por lo antes mostrado podemos concluir que la clasificación de riesgo de ETSA para el año fiscal 2018 fue de tipo B según el comparativo con las calificadoras S&P y Fitch.

Por lo tanto, sobre la base de clasificación de crédito obtenida y las características de la operación de préstamo, se procedió a buscar comparables (entidades que hayan emitido deuda mediante bonos corporativos) para la aplicación del método cuya calificación

de crédito sea de tipo B+, B o B- ello con el fin de poder obtener una muestra más representativa dada la limitada información de bonos para el tipo de calificación B.

iv. Fecha de desembolso;

Es la fecha de inicio del préstamo según contrato o desembolso 15 de mayo del 2018. Sin embargo, al seleccionar las tasas de interés (Tasa Interna de Retorno o TIR) de los bonos comparables se obtuvieron bonos de fechas de emisión distintas, razón por la cual se buscaron en bloomberg los valores de las yield de los bonos comparables en la fecha de desembolso de la operación analizada.

v. Plazo de financiamiento;

Dado que el plazo de la operación de préstamo evaluado se encuentra por los 3 años. Se consideró adecuado utilizar el periodo de comparables de mediano ¹³plazo, es decir operaciones que vencen entre 3 y hasta 5 años para la selección de bonos comparables.

vi. Monto de principal;

El desarrollo de cada uno de los criterios de comparabilidad se menciona a continuación:

Entre 1,000,000 a 2,000,000 de dólares americanos. Esto debido a que la operación de préstamo se encuentra entre estos valores.

De la aplicación de los criterios de comparabilidad mencionados anteriormente, se obtuvieron un total de 32 bonos potencialmente comparables; sin embargo, se utilizaron filtros adicionales a fin de poder mejorar la calidad de la muestra:

- Se seleccionaron bonos que sean del tipo “al vencimiento” (At Maturity) dado que este tipo de bonos tiene un comportamiento que se asemeja a la de una operación de préstamo.
- Se quitaron las operaciones de bonos cuyas entidades emisoras están ubicados en paraísos fiscales.

¹³ Normalmente la literatura económica considera corto plazo a periodos menores a 1 año, mediano plazo hasta 5 años y largo plazo a periodos mayores a 10 años.

- Se quitaron comparables que no sean bonos provistos por la industria financiera.
- Se consideraron operaciones de bonos de tasa fija.

Una vez aplicados los filtros complementados, se obtuvieron 3 bonos americanos comparables a la operación sujeta a análisis. El detalle de los bonos comparables se muestra en la tabla 15:

Tabla 15*Equivalencias de clasificación crediticia de Moody's, S&P y Fitch.*

Emisor	Plazo en años	Calificación crediticia	Tasa al 15.05.2018
Quad/Graphics Inc	4.02	B-	6.908%
Delta Air Lines Inc	2.97	B+	3.558%
United Airlines Holdings Inc.	4.44	B	4.937%

Nota: Información obtenida de Bloomberg.**4.3 Análisis Comparativo**

En el siguiente apartado se muestra un análisis comparativo entre el enfoque tradicional y el recomendado por OECD a fin de mostrar cual presenta una mejor aproximación con la realidad económica de la operación analizada. En ese sentido, la tabla 16 muestra un comparativo entre cada enfoque:

Tabla 16*Comparativo enfoque tradicional versus enfoque recomendado por OECD*

Criterios de comparabilidad	Enfoque tradicional	Enfoque OECD
Fecha de desembolso	15/05/2018	15/05/2018
Moneda	Dólares americanos	Dólares americanos
Garantía	No detalla si las tasas que publica provienen de préstamos garantizados.	Se utiliza apoyándose en una metodología de acuerdo con S&P
Calificación de riesgo	No utiliza una herramienta de clasificación de crédito	Utiliza la herramienta de clasificación sintética de Moody's
Plazo de amortización	Utiliza un plazo de más de 365 el cual no identifica si es de mediano ni de largo plazo. Por lo tanto, es muy general.	Es preciso con los plazos, dado que toma en cuenta las características de la operación.
Monto principal	No presenta información	Entre 1 a 2 millones de USD

Nota: Resumen comparativo de enfoques analizados. Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla anterior, el enfoque tradicional de tasas activas SBS no satisface los criterios de comparabilidad importantes como son: garantía, calificación de riesgo, plazo de amortización y monto del principal. A continuación, se describe cada caso:

- Garantía: la OECD menciona que debe considerarse dentro del análisis de las operaciones de préstamo el efecto de una garantía explícita así como de las garantías implícitas.

Para el caso del efecto de la garantía implícita en el enfoque tradicional, la compañía obtuvo un mix de clasificación de Gran y Mediana Empresa de la SBS, sin embargo, este no se basó en un criterio apoyado en una metodología de clasificación o algún estudio de investigación como lo presenta S&P. Por lo tanto, el criterio del Mix de tasas SBS no tiene sustento.

Por otro lado, la garantía implícita para el enfoque recomendado por la OECD se basa en los lineamientos para operaciones financieras y se apoya en la metodología de S&P para empresas perteneciente a grupo económicos, con lo cual se define de mejor modo el tipo de clasificación de crédito al que debería aproximarse la empresa analizada.

- Calificación de riesgo: como menciona los lineamientos de la OECD para operaciones financieras, el criterio de calificación de crédito es de suma importancia para los inversores independientes y estos lo toman en cuenta al momento de determinar una tasa de interés a cobrar. Asimismo, la OECD menciona que para determinar la calificación de una empresa se debe utilizar datos cuantitativos y cualitativos, siendo las herramientas sintéticas de reconocidas agencias de calificación de crédito las más rigurosas para determinar una clasificación de crédito en base a estos datos.

Por lo antes mencionado, la calificación crediticia presentada por la SBS no refleja la realidad de la operación que se está analizando, dado que esta no proviene de una evaluación cuantitativa y cualitativa del deudor. Por su parte, la evaluación para el enfoque OECD se realizó con la herramienta Moody's utilizando información cuantitativa y cualitativa del deudor con lo cual se obtuvo su calificación de crédito.

- Plazo de amortización: es un determinante del nivel de tasa de interés que pactarían las partes. Vale mencionar que el plazo está directamente relacionado con el nivel de riesgo de la operación de préstamo.

En el caso del análisis con información tradicional, la clasificación SBS define el plazo por rangos genéricos lo cual no es exacto con la realidad de los plazos pactados en operaciones de préstamos comerciales entre partes independientes. Por otra parte, el caso del enfoque OECD se utiliza información de plazos tal como se presentan en la operaciones de bonos, con lo cual se obtuvo plazos que van de 3 a 5 años, similar a la operación evaluada.

- Monto del principal: el monto del capital influye en el nivel de riesgo que asumiría el prestamista de la operación. Por tanto, la magnitud del monto influye directamente en el nivel de tasa de interés que pactarían las partes.

Para el caso de la información de la SBS, este no presenta ningún tipo de clasificación que haga referencia a los montos de capital que estarían asociados a las tasas de interés, por lo cual, no se estaría considerando dentro de la comparabilidad para este enfoque. Por otra parte, el enfoque OECD consideró información de bonos los cuales presentan datos de montos de capital que están asociados a los mismos, con lo cual se cumple con este criterio de comparabilidad.

Finalmente, es importante recalcar que la información de las tasas de interés de la SBS son tasas promedio de los últimos 30 días de encuestas realizadas a instituciones financieras, por tanto, no son operaciones efectivamente realizadas por terceros; mientras que las operaciones de bonos corporativos, son operaciones efectivamente realizadas entre empresas que puede cotejarse realizando una búsqueda en Bloomberg, Reuters u otra herramienta de base de datos similar.

Capítulo V. Resultados y conclusiones

En el presente capítulo se presenta los resultados y conclusiones derivadas del análisis del método de precios de transferencia elegido en el apartado anterior con el fin de comparar la tasa de interés pactada entre empresas vinculadas con las tasas interés pactadas entre terceros independientes tanto para el enfoque tradicional como para el enfoque recomendado por OECD. Para ello, se aplicaron los elementos de comparabilidad señalados anteriormente, obteniéndose tasas de interés comparables con las que se construyeron rangos intercuartiles a fin de compararlas con la tasa de interés pactada por ETSA con su empresa vinculada EMSAC y validar el cumplimiento del valor de mercado.

5.1 Cálculo del rango intercuartil de mercado

En la sección 3.3.8 del capítulo III del Marco Teórico y Legal, se define como se construye el rango intercuartil que se utiliza para realizar la comparación. Por lo tanto, a continuación se presenta los valores del rango intercuartil por cada enfoque de análisis.

Enfoque tradicional

En base a la información de tasas activas SBS del enfoque tradicional se construyó el rango intercuartil que se muestra en la tabla 17:

Tabla 17

Rango intercuartil de las tasas activas de la SBS del 15 de mayo del 2018

Nivel del cuartil	Valor en porcentaje
Cuartil inferior	6.69%
Mediana	7.34%
Cuartil superior	9.99%

Nota: Rango intercuartil de tasas de interés comparables. Elaboración propia.

Como se puede observar en el cuadro anterior, los cuartiles van desde 6.69% hasta el cuartil superior de 9.99%.

Enfoque recomendado por OECD

En base a la información de tasas de bonos corporativos presentadas en el enfoque recomendado por OECD se construyó el rango intercuartil que se muestra en la tabla 18:

Tabla 18

Rango intercuartil de las tasas de interés de bonos corporativos TIR al 18 de mayo del 2018

Nivel del cuartil	Valor en porcentaje
Cuartil inferior	4.25%
Mediana	4.94%
Cuartil superior	5.92%

Nota: Rango intercuartil de tasas de interés comparables. Elaboración propia.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el cuartil inferior va desde 4.25% hasta 5.92% el cuartil superior.

5.2 Cumplimiento del principio de libre competencia

En la tabla 19 se presenta un comparativo de los resultados obtenidos en el análisis del préstamo realizado entre ETSA con su empresa vinculada EMSAC para los dos enfoques mencionados en el presente informe:

Tabla 19

Resultados de la aplicación del PCNC – enfoque tradicional y enfoque recomendado por la OECD

Enfoque	Tasa de interés evaluada	Cuartil inferior	Mediana	Cuartil superior	Resultado
Tradicional tasas activas SBS	8.66%	6.69%	7.34%	9.99%	Dentro del rango
Recomendado por OECD		4.25%	4.94%	5.92%	Encima del rango

Nota: Rango intercuartil de tasas de interés comparables. Elaboración propia.

Como se puede observar en la tabla anterior, la tasa de interés de 8.66% pactado entre vinculadas se encuentra dentro del rango de tasas activas SBS (enfoque tradicional), por lo cual se puede concluir que se habría cumplido con el principio del valor de mercado.

Por otra parte, la tasa de interés de 8.66% está por encima del rango intercuartil de tasas de interés de bonos corporativos, por lo cual la tasa analizada sería superior a las tasas de interés pactadas en operaciones de bonos corporativos comparables.

En el caso de la última conclusión, de acuerdo a lo mencionado en la sección 3.3.4 del Marco Legal, solo correspondería un ajuste al valor convenido por las partes cuando este determine en el país un menor impuesto del que correspondería por aplicación de las normas de precios de transferencia. En este caso, dado el resultado por encima del rango mediante el análisis del segundo enfoque, ETSA tendría que evaluar si hubo un menor pago de impuesto a la Renta por el que corresponda aplicar un ajuste de precios de transferencia.

Conclusiones y recomendaciones

A continuación se presentan las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo:

- Tal como se describió en la sección 3.3.6 del Marco Legal, la norma de precios de transferencia sostiene que existen criterios de comparabilidad que son importantes para obtener comparables para el análisis de préstamos intragrupo. Sin embargo, a falta de mayor detalle sobre algunos elementos de comparabilidad se consideraron solo los siguientes criterios:
 - Fecha de desembolso;
 - Moneda;
 - Garantía;
 - Calificación de riesgo;
 - Plazo de amortización;
 - Monto del principal.

Siendo los criterios de garantía, calificación de riesgo, plazo de amortización y monto de principal los que más influyen en la calidad de comparables.

Asimismo, tal como se señaló en el análisis comparativo de la sección 4.3 del capítulo IV, los criterios SBS no consideran una metodología técnica que sustente el efecto de la garantía implícita, no se determina la calificación en base al riesgo de incumplimiento (el enfoque SBS solo se basa en nivel de ventas o deuda), no presentan plazos exactos, no toma en cuenta el monto del capital. Por tanto, los criterios de comparabilidad considerados en el enfoque tradicional no cumplen con el nivel técnico que menciona los Lineamientos de la OECD y la normativa peruana. Adicionalmente, para el caso de la información de las tasas activas SBS, se trata de información recopilada mediante encuestas a diferentes bancos. No son tasas de interés de operaciones efectivamente realizadas.

Por otra parte, en el caso del enfoque recomendado por la OECD, se toma información de financiamientos y se utilizan criterios de comparabilidad con mejor sustento técnico, como es el caso de la garantía implícita, calificación de crédito, plazo de financiamiento y monto de capital. En ese sentido, el análisis recomendado por OECD presenta mejor sustento para cada criterio de comparabilidad utilizado.

Asimismo, bajo el enfoque recomendado por la OECD se busca información de operaciones de préstamos efectivamente realizadas, como son los bonos corporativos, los cuales pueden cotejarse mediante las plataformas estadísticas de Bloomberg y Reuters.

En conclusión, el análisis recomendado por OECD sería el más adecuado para la evaluación del préstamo analizado por ser el enfoque que mejor sustento presenta para cada criterio de comparabilidad utilizado.

- Si bien el enfoque tradicional es mucho más práctico de aplicar en relación al enfoque recomendado por la OECD, no sería recomendable utilizarlo pues existen casos de Resoluciones de Tribunal Fiscal australiano y húngaro que aceptan como metodología de análisis al enfoque recomendado por la OECD para el análisis de préstamos intragrupo.
- En el caso de empresas que hayan realizado o vayan a preparar en adelante Estudios de Precios de Transferencia por operaciones de financiamiento realizadas entre vinculadas, lo más recomendable sería que adopten las recomendaciones de la OECD para operaciones financieras dado que este enfoque tendría mejor soporte sobre los criterios de comparabilidad utilizados y los resultados obtenidos. Por tanto, ante una fiscalización de la Autoridad Tributaria por operaciones de financiamiento, el enfoque OECD tendría mayor posibilidad de ser aceptada y validada.
- En el caso de SUNAT, sería recomendable que en adelante se trate de adaptar la metodología sugerida por la OECD para evaluar las operaciones de préstamo

financiero pactado entre vinculadas, dado que es un enfoque confiable y de mayor uso en la actualidad por las administraciones tributarias extranjeras.

Referencias bibliográficas

- Deloitte & Touche S.R.L. (s.f.). Creamos un impacto significativo. Consultado el 25 de julio de 2023. <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/about-deloitte/solutions/Oferta-Deloitte-Peru.html>
- Dumás S.A.C. (s.f.). Creamos un impacto significativo. Consultado el 30 de agosto de 2023. <https://www.dumas.com.pe/>
- Ley del Impuesto a la Renta (s.f.). *Capítulo V*. consultado el 30 de abril del 2023. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>
- Marcial García Schreck. (2001). Precios de Transferencia en el Perú: ¿estamos verdaderamente preparados? Lus et veritas 22.
- The Organization for Economic Co-operation and Development. (2020, february). Transfer Pricing Guidance on Financial Transactions. OECD. https://www.oecd.org/en/publications/transfer-pricing-guidance-on-financial-transactions-inclusive-framework-on-beps-actions-4-8-10_794bcdedd-en.html
- The Organization for Economic Co-operation and Development. (2017, july). Transfer Pricing Guidance for Multinational Enterprises and Tax Administration. OECD. https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/oecd-transfer-pricing-guidelines-for-multinational-enterprises-and-tax-administrations-2017_tpg-2017-en
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (s.f.). *Capítulo XIX*. Consultado el 30 de abril de 2023. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap19.pdf>
- Superintendencia de Banca Seguros y AFP. (s.f) Definiciones de créditos. SBS. Consultado el 20 de abril del 2023. https://www.sbs.gob.pe/app/stats/Notas/Definiciones_creditos.pdf
- Superintendencia de Banca Seguros y AFP. (s.f) Definiciones de créditos. SBS. Consultado el 20 de abril del 2023. <https://www.sbs.gob.pe/app/pp/EstadisticasSAEEPPortal/Paginas/TIActivaTipoCreditoEmpresa.aspx?tip=B>

Standard & Poor's Global. (2019, july). Group Rating Methodology. S&P. 1-24.

<https://www.maalot.co.il/Publications/GMT20190702155208.PDF>

Tribunal Fiscal Peruano (2017, 28 de junio). Resolución Tribunal Fiscal N° 05608-1-

2017.http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2017/1/2017_1_05608.pdf

Tribunal Fiscal Peruano (2018, 12 de junio). Resolución Tribunal Fiscal N° 04373-9-

2018.http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2018/9/2018_9_04373.pdf

Tribunal Fiscal Australiano (2017, 21 de abril). Federal Court of Australia.

https://www.ato.gov.au/law/view/pdf/misc-case/rdr_2017fcafc62.pdf

Tribunal Fiscal de Hungría (2022, 10 de noviembre). Judgment of Metropolitan Court

of Budapest N° 36.K.700.670/2022/5. https://tpcases.com/wp-content/uploads/Hungary-vs-Gas-Trader-November-2022-Kfv-35343_2022_8-ENG-NW.htm

Anexos

ANEXO 1: Cronología histórica de las versiones de los Lineamientos de la OECD	1
ANEXO 2: Estatus de cada miembro del Grupo según S&P	4
ANEXO 3: Resumen y resultados de la información utilizada en el modelo de la plataforma de calificación de Moody's	7

ANEXO 1: Cronología histórica de las versiones de los Lineamientos de la OECD

Los Lineamientos de la OECD tienen su origen en el informe “Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales” de 1979. Posteriormente, El Comité de Asuntos Fiscales aprobó los Lineamientos el 27 de junio de 1995 y el Consejo de la OECD decidió su publicación el 13 de julio de 1995.

Desde su primera versión, los Lineamientos se han complementado:

- ✓ Con el informe sobre derechos intangibles y servicios, aprobado por el Comité de Asuntos Fiscales el 23 de enero de 1996. Incorporado en los Capítulos VI y VII;
- ✓ Con el informe sobre los acuerdos de reparto de costes aprobado por el comité de Asuntos Fiscales el 25 de junio de 1997 y adoptado por el Consejo el 24 de julio de 1997. Incorporado en el Capítulo VIII;
- ✓ Con el informe sobre las líneas rectoras de los procedimientos de seguimiento de la aplicación de las Directrices de la OECD en materia de precios de transferencia y la implicación del mundo empresarial, aprobado por el Comité de Asuntos Fiscales el 24 de junio de 1997, adoptado por el Consejo el 23 de octubre de 1997. Incorporado en los anexos;
- ✓ Con el informe sobre los principios para la conclusión de acuerdos previos en materia de precios de transferencia en el marco de procedimientos amistosos, aprobado por el Comité de Asuntos Fiscales el 30 de junio de 1999, adoptado por el Consejo el 28 de octubre de 1999. Incorporado en los anexos;
- ✓ Con el informe sobre cuestiones de precios de transferencia en la reestructuración de empresas, aprobado por el Comité de Asuntos Fiscales el 22 de junio de 2010 y aprobado por el Consejo el 22 de julio de 2010. Incorporado al Capítulo IX.

Asimismo, los Lineamientos se han modificado:

- ✓ Mediante la actualización del Capítulo IV, aprobada por el Comité de Asuntos Fiscale el 6 de junio de 2008 y las actualizaciones del prefacio y el prólogo aprobadas por el Comité de Asuntos Fiscales el 22 de junio de 2009 y por el Consejo el 16 de julio de 2009;
- ✓ Mediante la revisión de los Capítulos I a III aprobada por el Comité de Asuntos Fiscales el 22 de junio de 2010 y por el Consejo el 22 de julio de 2010;
- ✓ Mediante la actualización del prefacio, prólogo, glosario, de los Capítulos IV a VIII y de los anexos, aprobada por el Comité de Asuntos Fiscales el 22 de junio de 2010 y por el Consejo el 22 de julio de 2010.
- ✓ Mediante la revisión de la Sección E sobre Regímenes de protección en el Capítulo IV y la inclusión de un nuevo Anexo a este Capítulo que incluye tres ejemplos de Memorando de entendimiento para establecer regímenes de protección bilaterales, aprobada por el Comité de Asuntos Fiscales el 26 de abril de 2013 y por el Consejo el 16 de mayo de 2013.
- ✓ Mediante la revisión de los Capítulos I, II, V a VIII con la incorporación del Informe sobre las Acciones 8 a 10 del Proyecto sobre la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios (BEPS) “Garantizar que los resultados de los precios de transferencia estén en línea con la creación de valor” y el Informe sobre la Acción 13 de BEPS, “Documentación sobre precios de transferencia e informe por país”, aprobado por el consejo el 1 de octubre de 2015.
- ✓ Mediante la revisión del Capítulo IX aprobada por el Comité de Asuntos Fiscales el 31 de diciembre de 2016 y por el Consejo el 3 de abril de 2017.
- ✓ Mediante la actualización del Prefacio, el Prólogo, el Glosario, de los Capítulos I a IV y de los anexos, aprobada por el Comité de Asuntos fiscales el 19 de mayo de 2017.

- ✓ Mediante actualización del Prólogo, Prefacio, Glosario y los capítulos del I al IX y de los anexos, aprobada por la Comisión de Asuntos Fiscales el 7 de enero de 2022.

ANEXO 2: Estatus de cada miembro del Grupo según S&P

a) Entidades fundamentales

Una entidad fundamental exhibe características altamente consistentes para el grupo, respalda los objetivos estratégicos del grupo y se espera que atraiga un apoyo extraordinario, si es necesario, bajo cualquier circunstancia previsible. Por lo general, también se esperaría que una entidad fundamental exhibiera todas las características que se detallan a continuación:

- ✓ Es muy poco probable que se venda;
- ✓ Opera en líneas de negocio o funciones (que pueden incluir gestión de riesgos y financiación del grupo) que están muy estrechamente alineadas con los principales negocios y base de clientes del grupo. La entidad también suele operar en los mismos mercados objetivo;
- ✓ Tiene un fuerte compromiso de apoyo a largo plazo por parte del grupo en condiciones negativas y bajo estrés, o existen incentivos para inducir dicho apoyo (por ejemplo, cláusulas de incumplimiento cruzado en documentos de financiación, o la entidad desempeña un papel integral en la gestión de riesgos del grupo). o financiación);
- ✓ Tiene un éxito razonable en lo que hace o no tiene problemas de desempeño continuos que podrían resultar en un desempeño inferior al de los objetivos específicos del grupo y las normas de ganancias del grupo en el mediano a largo plazo;
- ✓ Constituya una proporción significativa de los estados financieros consolidados del grupo o esté totalmente integrada en el grupo;
- ✓ Esté estrechamente vinculado a la reputación, el nombre, la marca o la gestión de riesgos del grupo;
- ✓ Normalmente ha estado operando durante unos cinco años o más; y

- ✓ Se ha establecido como una entidad separada por razones legales, regulatorias o impositivas, pero por lo demás opera más como parte de un centro de ganancias o división integral del grupo.

b) Entidad altamente estratégica

Una entidad del grupo altamente estratégica generalmente exhibe casi todas las características de una entidad fundamental y difiere sólo estrechamente en cuanto al alcance del apoyo extraordinario esperado del grupo. Generalmente se espera que una entidad evaluada como altamente estratégica tenga un compromiso a largo plazo por parte del grupo. Puede haber situaciones en las que el apoyo que recibe la entidad altamente estratégica sea limitado, por ejemplo, para preservar la viabilidad de las entidades fundamentales del grupo.

c) Entidad estratégicamente importante

Evaluamos una entidad como estratégicamente importante cuando esperamos que reciba apoyo extraordinario del grupo en la mayoría de las circunstancias previsibles; sin embargo, existen algunas dudas sobre el alcance del apoyo grupal que lo excluye de una categoría de apoyo superior. Sin embargo, las filiales estratégicamente importantes normalmente exhibirían todas las características siguientes:

- ✓ Es poco probable que se venda;
- ✓ Es importante para la estrategia a largo plazo del grupo;
- ✓ ¿Tiene el grupo un compromiso a largo plazo o existen incentivos para inducir dicho apoyo (p. ej., cláusulas de incumplimiento cruzado en documentos de financiación); y
- ✓ Tiene un éxito razonable en lo que hace o tiene perspectivas realistas de éxito a medio plazo en relación con las expectativas específicas del grupo o las normas de ingresos del grupo.

d) Entidad moderadamente estratégica

Cuando una empresa no exhibe las características para un mayor nivel de apoyo grupal, pero esperamos que reciba apoyo extraordinario en algunas circunstancias

previsibles, generalmente se considera moderadamente estratégica. Las entidades moderadamente estratégicas también suelen ser importantes para la estrategia a largo plazo del grupo o tienen (o se espera que tengan) un éxito razonable en lo que hacen.

e) Entidad no estratégica

Cuando una entidad no presenta las características de una empresa fundamental, altamente estratégica, estratégicamente importante o moderadamente estratégica, se clasifica como no estratégica.

ANEXO 3: Resumen y resultados de la información utilizada en el modelo de la plataforma de calificación de Moody's

Información cualitativa

Summary - Model Information

Country	Peru
Model	Emerging Markets 3.1
Firm Descriptor	GRUPO ECONÓMICO EMSAC
Industry Specification	SIC
Industry Definition	2841
EDF Mode	CCA
Currency	USD
Exchange Rate	1

Balance Sheet	
Cash & Securities	322
Inventory	5812
Current Assets	11484
Total Assets	53154
Current Liabilities	22517
Total Liabilities	42024
Income Statement	
Sales	35684
Sales (Previous Year)	39307
Amortization & Depreciation	
Operating Profit	2014
Interest Expense	1659
Net Income	1400
User-Defined Time Period (optional)	

EDF Results

	1-Year	Adjusted PD	5-Year
Expected Default Frequency (EDF)	4.26%	4.26%	16.69%
Bond Default Rate Mapping	B2.edf	B2.edf	B2.edf
Percentile	72.75%		71.57%